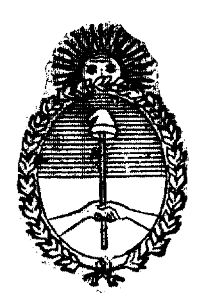
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 4 de junio de 1981

NUMERO
24.682
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31 206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E 982-5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E 982-6697

PERSONAL
T.E 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

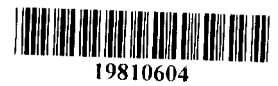
EXPEDICION
T.E. 982-1830

CONCESION Nº 1 — o/o

$ 1.000

SUMARIO

(Continúa el Sumario en Pág. 2)


19810604

SUMARIO

DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Se declara de interés nacional el III Curso Internacional de Especialización en Derecho Público.

DECRETO
Nº 265
Bs. As., 18|5|81

VISTO el Expediente 239.215|1981 del Registro del Ministerio del Interior, mediante el cual la Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino Católica del Tucumán" solicita que el III Curso Internacional de Especialización en Derecho Público sea declarado de interés nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que a dicho evento asistirán profesores y especialistas de diversos países que brindarán con su aporte las mejores posibilidades de actualización de los conocimientos el tema Municipio y Urbanismo, el que cobra una importancia fundamental en la actualidad tanto en el ámbito nacional como provincial.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional el III Curso Internacional de Especialización en Derecho Público, que tendrá lugar en la ciudad de Tucumán entre el 18 y 23 de mayo de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo
Carlos Burundarena
Oscar H. Camilión

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 316
Bs. As., 28|5|81

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Coronel D. Rafael Briceño Rodríguez, ex-Agregado Aéreo a la Embajada de la República de Venezuela quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Comendador, al señor Coronel D. Rafael Briceño Rodríguez, ex-Agregado Aéreo a la Embajada de la República de Venezuela.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión
Norberto M. Couto

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 320
Bs. As., 28|5|81

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Teniente Coronel D. Richard William Des Reis, Agregado Militar Adjunto a la Embajada de los Estados Unidos de América, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Teniente Coronel D. Richard William Des Reis, Agregado Militar Adjunto a la Embajada de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión
Norberto M. Couto

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 321
Bs. As., 28|5|81

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea, D. Suk Chan Lo, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea, D. Suk Chan Lo.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

CULTO

Se fijan la jurisdicción y los límites de la Diócesis de Chascomús.

DECRETO
Nº 317
Bs. As., 28|5|81

VISTO la Ley Nº 22.296 por la que se procede al reconocimiento de la erección de la nueva Diócesis de Chascomús en la provincia de Buenos Aires, dispuesta por Su Santidad el Papa Juan Pablo II, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos corresponde fijar legalmente su jurisdicción y límites.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Diócesis de Chascomús, que será sufragánea de la Arquidiócesis de La Plata, comprenderá los partidos de Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Paz, Monte y Pila que se separan de la Arquidiócesis de La Plata, y los partidos de General Conesa, General Lavalle y Maipú que se separan de la Diócesis de Mar del Plata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

CULTO

Se fijan la jurisdicción y los límites de la Prelatura de Deán Funes.

DECRETO
Nº 318
Bs. As., 28|5|81

VISTO la Ley Nº 22.322 por la que se procede al reconocimiento de la erección de la nueva Prelatura de Deán Funes en la provincia de Córdoba, dispuesta por Su Santidad el Papa Juan Pablo II, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos corresponde fijar legalmente su jurisdicción y límites.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Prelatura de Deán Funes, que será sufragánea de la Arquidiócesis de Córdoba, comprenderá los departamentos de Ischilín, Tulumba, Río Seco y Sobremonte que se separan de la Diócesis de Cruz del Eje.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

HUESPEDES OFICIALES

Declúranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, miembros de una Comisión Paraguaya de Límites.

DECRETO
Nº 280
Bs. As., 20|5|81

VISTO los acuerdos internacionales suscriptos por nuestro país y la República del Paraguay, sobre la demarcación de límites de la frontera común; atento a lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDENRANDO:

Que conforme lo establece el Reglamento que rige las actividades de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentina-Paraguay ambas delegaciones realizan anualmente reuniones plenarias en forma alternada en cada país, correspondiendo que en esta oportunidad se lleve a cabo en la República Argentina.

Que dichas reuniones plenarias se legaliza la actuación de la Comisión Mixta.

Que la visita de tan distinguida representación del país vecino, a concretarse el 26 de mayo de 1981, es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino, el que quiere con este acto significar una vez más las cordiales relaciones que existen entre ambos pueblos hermanos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a los miembros de la Comisión Paraguaya de Límites que preside el señor General de Brigada D. Juan Manuel Careaga.

Art. 2º. — Autorízase a la Comisión Nacional de Límites Internacionales a contratar directamente los servicios atender los gastos protocolares, eventuales y varios que fuera menester efectuar a los fines previstos para este acto, haciendo uso para ello de la excepción contemplada en el artículo 56, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto, se imputarán a la partida "Cortesía y Homenaje" del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Comisión Nacional de Límites Internacionales), correspondiente al Ejercicio de 1981.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huéspedes oficiales del Gobierno argentino a funcionarios de la República del Perú.

DECRETO
Nº 324
Bs. As., 28|5|81

VISTO el Expediente Nº 101.576|81 del Registro del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 1º y 3 del mes de junio de 1981 se celebrará en Buenos Aires la V Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación.

Que dicha Reunión tendrá por objeto examinar la evolución de las relaciones económicas y comerciales entre ambos países y proponer medidas tendientes a la ampliación y diversificación del intercambio comercial.

Que con tal motivo visitará nuestro país una Delegación de la República del Perú, presidida por el señor Subsecretario de Asuntos Económicos Internacionales e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por una comitiva de altos funcionarios de ese país.

Que se considera conveniente que el nombrado señor Subsecretario y su comitiva oficial sean declarados Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, lo cual habrá de contribuir a crear un marco propicio para el desenvolvimiento de las negociaciones bilaterales.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales se encuadra dentro de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 1 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino el señor Subsecretario de Asuntos Económicos Internacionales e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, Embajador Roberto Villarán Koeclin, y los miembros de su comitiva, que participarán de la V Reunión de la Comisión Especial Peruano-Argentina de Coordinación, a realizarse en Buenos Aires entre los días 1º y 3 de junio del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a: 6.60 - 55 - 002 - 1 - 365 - 1 - 12 - 1220 - 238 del Presupuesto para el Ejercicio Financiero 1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos García Martínez
Oscar H. Camilión

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Se declara monumento histórico el denominado "Balcón de Roca" que se conserva en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

DECRETO
Nº 312
Bs. As., 28|5|81

VISTO el expediente Nº 37.783|80 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita que se declare monumento histórico el denominado "Balcón de Roca" que se conserva en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el General Julio Argentino Roca, por dos veces Presidente de la Nación Argentina, quedó íntimamente ligado a la historia santacruceña por su actuación en el sur en momentos difíciles para la patria.

Que fue un visionario en lo que hace al desarrollo de la Patagonia y se propuso integrarla totalmente a la marcha del progreso.

Que en 1899 visitó Río Gallegos en ocasión de su histórico viaje al Estrecho de Magallanes para entrevistarse con el Presidente de Chile para solucionar el diferendo de límites con la Nación hermana.

Que antes de retornar a Buenos Aires quiso tomar contacto con los pobladores de Río Gallegos, para explicar el significado de sus gestiones haciéndolo desde el balcón de la Casa de Gobierno, que desde entonces fue identificado como "Balcón de Roca".

Que el ilustre ex-Gobernador Capitán de Corbeta don Juan Manuel Gregores al mandar construir la nueva Casa de Gobierno, recomendó que ese balcón debía ser incorporado al patrimonio cultural de la Nación.

Que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, en mérito a las facultades que le confiere la Ley Nº 12.665 auspicia dicha declaración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico al denominado "Balcón de Roca", desde el que, el entonces Presidente de la Nación, General Julio Argentino Roca, dirigió un mensaje al pueblo de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, al regresar de su viaje al Estrecho de Magallanes después de entrevistarse con el presidente de Chile con referencia al diferendo de límites con la República hermana.

Art. 2º — Dése a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos Burundarena
Horacio T. Liendo

PREMIO REPUBLICA ARGENTINA

Convócase a la Comisión Especial creada por el artículo 5º de la Ley Nº 20.361 para el otorgamiento del citado premio, instituido por dicha ley.

DECRETO
Nº 310
Bs. As., 28|5|81

VISTO que la Ley Nº 20.361 instituye el Premio República Argentina que será otorgado trienalmente para recompensar la labor desarrollada en el ámbito universitario argentino por científicos extranjeros, naturalizados o no radicados en el país o con una residencia de más de cinco años, que se hayan destacado en forma relevante por su aporte científico o tecnológico en las esferas de la investigación, la formación de discípulos, así como por la importancia nacional de la obra realizada, y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento de la promulgación de la mencionada Ley el 9 de mayo de 1973, hasta la fecha no se citó a la Comisión Especial que la misma Ley creara.

Que la Universidad Nacional de La Plata y el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales solicita se gestione el Decreto de Convocatoria de la Comisión Especial.

Que el Ministerio de Cultura y Educación coincide en la necesidad de otorgar el Premio República Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Convócase a la Comisión Especial creada por el artículo 5º de la Ley Nº 20.361 para el otorgamiento del "Premio República Argentina" instituido por dicha Ley.

Art. 2º. — El Ministro de Cultura y Educación procederá a recabar de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de su jurisdicción, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales y de la Academia Nacional de Ciencias la designación de sus respectivos representantes para que junto con él o quien lo represente integren la Comisión Especial a que se refiere el art. anterior.

Art. 3º. — Por esta única vez la Comisión Especial será convocada dentro de los cuarenta días de la vigencia del presente Decreto, debiendo la misma fijar la fecha en que se otorgará el "Premio República Argentina".

Art. 4º. — La Comisión Especial actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 20.361.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos Burundarena
Oscar H. Camilión

RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza a ciudadanos argentinos nativos, para desempeñar funciones consulares en la República.

DECRETO
Nº 319
Bs. As., 28|5|81

VISTO las notas Nos. 631|80 y 63|81 de fecha 21 de noviembre de 1980 y 12 de febrero de 1981, respectivamente, por las que la Embajada de la República Federal de Alemania acreditada en la República, informa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Dirección Nacional de Ceremonial— sobre la designación de ciudadanos argentinos nativos para desempeñar funciones consulares en la República, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 12º inciso a, de la Ley Nº 21.795, es necesario otorgar la autorización a los efectos de que los causantes, argentinos nativos que cuentan con antecedentes favorables, puedan aceptar el cargo honorífico para los que fueran designados por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al ciudadano argentino nativo D. Francisco Steinmetz para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Tucumán.

Art. 2º — Autorízase al ciudadano argentino nativo D. Federico Werner Hilbing para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Mendoza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

Determinación de los funcionarios facultados a autorizar y aprobar las compras, ventas y demás actos a los que se refiere el Artículo 55º y correlativos de la Ley de Contabilidad.

DECRETO
Nº 292
Bs. As., 28|5|81

VISTO lo solicitado por la Superintendencia Nacional de Fronteras, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible reglamentar en el ámbito de esa jurisdicción lo dispuesto por el Artículo 58º de la Ley de Contabilidad.

Que en tal sentido, corresponde determinar los funcionarios facultados a autorizar y aprobar las compras, ventas y demás actos a los que se refiere el Artículo 55º y correlativos de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las contrataciones que realice la Superintendencia Nacional de Fronteras, serán autorizadas y aprobadas, hasta el límite de los importes consignados, por los funcionarios que a continuación se indican:

LICITACION PUBLICA — ARTICULO 55º

Autorización	Aprobación
Hasta Trescientos Sesenta Millones de Pesos ($ 360.000.000) Jefe Departamento Administrativo	Superintendente
Hasta Un Mil Ochocientos Millones de Pesos ($ 1.800.000.000) Superintendente	Ministro
Más de Un Mil Ochocientos Millones de Pesos ($ 1.800.000.000) Ministro	Poder Ejecutivo

LICITACION PRIVADA — ARTICULO 56º INCISO 1º

Hasta Treinta y Seis Millones de Pesos ($ 36.000.000) Jefe Grupo de Trabajo Compras	Jefe Dpto. Administrativo

CONTRATACION DIRECTA — ARTICULO 56º INCISO 3º

Hasta Un Millón Ochocientos Mil Pesos ($ 1.800.000) Jefe Grupo de Trabajo Compras	Jefe Dpto. Administrativo
Hasta Treinta y Seis Millones de Pesos ($ 36.000.000) Jefe Grupo de Trabajo Compras	Jefe Dpto. Administrativo
Hasta Trescientos Sesenta Millones de Pesos ($ 360.000.000) Jefe Departamento Administrativo	Superintendente
Más de Trescientos Sesenta Millones de Pesos ($ 360.000.000) Superintendente	Ministro
Más de Un Mil Ochocientos Millones de Pesos ($ 1.800.000.000) Ministro	Poder Ejecutivo

Art. 2º — En ausencia del Superintendente Nacional de Fronteras, las atribuciones fijadas por el artículo precedente serán ejercidas por el Director General de Desarrollo de Fronteras.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto

ACUERDOS INTERNACIONALES

Aprobación de un acuerdo, suscripto entre el Representante Permanente de la República Argentina ante la O.E.A., y el Secretario General de la citada organización.

Se declara de Interés Nacional, la celebración de la Duodécima Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 311

Bs. As., 28|5|81

VISTO la Resolución CIECC-511|80 aprobada por el Consejo Interamericano para la Educacion, la Ciencia y la Cultura (CIECC) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la Undécima Reunión Ordinaria realizada en Bogotá, República de Colombia, entre los días 27 de julio y 2 de agosto de 1980, por la cual se designó a la República Argentina como sede de la Duodécima Reunión Ordinaria de aquel Consejo Interamericano, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución es consecuencia del ofrecimiento formulado por el Gobierno de la Republica Argentina a traves de su delegacion oficial en la aludida Reunion Ordinaria de Bogota, República de Colombia.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaria General de la Organizacion de los Estados Americanos (OEA) suscribieron el 20 de marzo de 1981 un Acuerdo en el cual se determinan los compromisos que asumen la República, como país sede, y la Organización, en orden a la celebracion de la Duodécima Reunion Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC).

Que la reunión a nivel ministerial que anualmente realiza el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) revestirá, en las presentes circunstancias, una particular importancia para el país por la naturaleza del temario y por la presencia de las delegaciones extranjeras que serán presididas por los señores Ministros encargados de los asuntos de la Educación, la Ciencia y la Cultura de los Estados Miembros de la Organizacion de los Estados Americanos (OEA).

Que por razones de urgencia y de prestigio, hacen necesario autorizar la utilización de procedimientos de excepción para la concreción en tiempo y forma de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la República Argentina como país anfitrión con motivo de la realización en Buenos Aires de la Duodécima Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC), y propender al logro de los mejores resultados de la misma, teniendo en cuenta en tal sentido lo previsto en el punto 3º inciso d) del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el ofrecimiento formulado por la delegación argentina a la Undécima Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación la Ciencia y la Cultura (CIECC), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), realizada en Bogotá, República de Colombia y establécese, de acuerdo con lo convenido con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que la Duodécima Reunión Ordinaria de aquel Consejo Interamericano tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 8 y 15 de junio de 1981.

Art. 2º — Apruébase el Acuerdo suscripto el 20 de marzo de 1981 entre el Representante Permanente de la República Argentina ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Secretario General de esa Organización, cuya copia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Declárase de interés nacional la celebración de la Duodécima Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) a que se refieren los artículos precedentes.

Art. 4º — Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la adopción de las medidas pertinentes para cumplir los compromisos asumidos por el país en orden a la organización y desarrollo de la Reunión, en relación con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educacion a realizar la contratación directa de personal, locaciones de servicios, adquisiciones, gastos para actos de protocolo, de cortesía y homenaje, de movilidad y toda otra erogación necesaria a los fines del cumplimiento del presente decreto.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación para el presente ejercicio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos Burundarena
Lorenzo Sigaut
Oscar H. Camilión

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 350

Bs. As., 29|5|81

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Capitán de Navío D. Rafael Yegros Viveros, ex Agregado Naval a la Embajada de la República del Paraguay quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Comendador, al señor Capitan de Navío D. Rafael Yegros Viveros, ex Agregado Naval a la Embajada de la República del Paraguay.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión
Norberto M. Couto.

DUELO

Se rinden honores ante el fallecimiento del Presidente de la República del Ecuador.

DECRETO
Nº 289

Bs. As., 26|5|81

VISTO que el 24 de mayo de 1981 ha fallecido en un accidente aéreo el Excelentísimo señor Presidente de la República del Ecuador, D. Jaime Roldós Aguilera, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno argentino participa con hondo pesar del duelo que aflige al país hermano por tan sensible desaparición.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Duelo Nacional durante tres días a partir de la fecha, por el fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República del Ecuador, D. Jaime Roldós Aguilera.

Art. 2º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante tres días en señal de duelo, en todos los edificios públicos de la Nación, así como en las unidades del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Oscar H. Camilión.
Norberto M. Couto.

EXPROPIACIONES

Se autoriza a Agua y Energía Eléctrica a promover un juicio de expropiación.

DECRETO
Nº 354

Bs. As., 29|5|81

VISTO el Expediente Nº 780.041|80 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica), y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado solicita que, en cumplimiento de los recaudos establecidos por el artículo 10 de la Ley Nº 15.336 y el artículo 3º de la reglamentacion aprobada por Decreto Nº 2.073|61, se la autorice a promover juicio de expropiación contra los señores: Juan Ruperto Rivarola; Camilo Tale; Francisco Antonio Bustos; Elías Bustos, Justa Palmira Acosta de Bustos o Palmira Acosta de Bustos; Ramona Lidia Martínez; Sucesión de María Sabina Martínez de Vélez y María Leonor Martínez de Ramírez; Pía Vélez de Bustos; Sebastiana Bustos; Venancia Bustos y María Bustos; Santiago Avila y Ramón Antonio Avila; Santiago Avila; Jorge Taie; María Magdalena Torres de Vélez, Gregorio Regalado Vélez y Bernarda Sara Vélez; María Medina de Oviedo; José Pablo Avila; Santiago Avila; Emilio Luján; Teófilo Luján; Iluminada Luján y José Marcos Luján; Carlos Eusebio Carrizo; María Justa Herminia Vélez de Rivarola y Juan Ruperto Rivarola; Miguel Alfredo Bustos, o quienes en definitiva resulten propietarios de diecisiete (17) fracciones de terrenos ubicados en el Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba.

Que es indispensable contar con los predios antes citados y precisados en sus formas, superficies y linderos en los planos que en fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto, a fin de afectarlos a la construcción del futuro Embalse del Complejo Hidroeléctrico Río Grande Nº 1.

Que es imposible su adquisición por vía de compra directa en razón de que los propietarios no pueden demostrar su condición de tales, ya que sólo poseen títulos incompletos o nuevas cesiones de derecho a través de boletos de compra-venta, y también porque se titulan herederos de los anteriores dueños pero no han efectuado los correspondientes juicios sucesorios.

Que la adquisición de los inmuebles de que se trata es imprescindible a los efectos de su afectación al patrimonio de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, a fin de no demorar sus planes de acción.

Que la Ley Nº 15.336 declara de utilidad publica y por ende sujetos a expropiación, los bienes de cualquier naturaleza de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 10 de la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso de esa declaración de utilidad pública, designando a quien tendrá facultad para promover los procedimientos judiciales de expropiación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que las fracciones de terrenos ubicadas en el Departamento Calamuchita, Provincia de



Córdoba, cuyas superficies de afectación, medidas lineales, angulares y linderos constan en los planos que en fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto, se encuentran comprendidas en lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 15.336.

Art. 2º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a promover juicio de expropiación contra los señores: Juan Ruperto Rivarola; Camilo Tale; Francisco Antonio Bustos; Elías Bustos; Justa Palmira Acosta de Bustos o Palmira Acosta de Bustos; Ramona Lidia Martínez, Sucesión de María Sabina Martínez de Vélez y María Leonor Martínez de Ramírez; Pía Vélez de Bustos, Sebastiana Bustos, Venancia Bustos y María Bustos; Santiago Avila y Ramón Antonio Avila; Santiago Avila; Jorge Tale; María Magdalena Torres de Vélez, Gregorio Regalado Vélez y Bernarda Sara Vélez; María Medina de Oviedo; José Pablo Avila; Santiago Avila; Emilio Luján, Teófila Luján, Iluminada Luján y José Marcos Luján; Carlos Eusebio Carrizo; María Justa Herminia Vélez de Rivarola y Juan Ruperto Rivarola; Miguel Alfredo Bustos, o quienes en definitiva resulten propietarios de los predios citados en el artículo anterior, con la finalidad de afectarlos a su patrimonio.

Art. 3º — Los gastos de expropiación se afectarán al presupuesto de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, con cargo al Ejercicio correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Diego E. Urricariet

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

HUESPEDES OFICIALES

Serán huéspedes oficiales del Gobierno argentino, funcionarios de Australia.

DECRETO
Nº 351
Bs. As., 29|5|81

VISTO la próxima visita al país del Vice-Primer Ministro y Ministro de Comercio y Recursos Minerales de Australia, señor John Douglas Anthony, su señora esposa y comitiva, entre el 8 y el 12 de junio de 1981, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que su presencia en la República significará el estrechamiento de los vínculos con Australia, permitirá una mayor cooperación entre ambos países y una mayor coordinación en el campo de la política de exportaciones y en asuntos referentes al mercado internacional de productos básicos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al Vice-Primer Ministro y Ministro de Comercio y Recursos Minerales de Australia, señor John Douglas Anthony, su señora esposa y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión.

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Se designa al funcionario que se hará cargo en forma interina de la citada jurisdicción.

DECRETO
Nº 347
Bs. As., 29|5|81

VISTO la programación del viaje que efectuará en el mes de junio próximo el señor Ministro de Comercio e Intereses Marítimos Dr. Carlos García Martínez a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con motivo de una invitación formulada por el señor Ministro de Comercio Exterior de dicho país, y

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia procede designar al funcionario que se hará cargo en forma interina de dicha jurisdicción.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, el señor Ministro de Industria y Minería, Ingeniero Eduardo Valentín Oxenford.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos García Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO

Se designa al funcionario que se hará cargo en forma interina de la citada jurisdicción.

DECRETO
Nº 345
Bs. As., 29|5|81

VISTO el próximo desplazamiento a la Ciudad de Ginebra (Suiza) del señor Ministro de Trabajo, Brigadier D. Julio César Porcile, quien concurrirá como Ministro Asistente a la 67ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Trabajo el señor Ministro de Acción Social, Vicealmirante Carlos Alberto Lacoste.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA.
Julio César Porcile.

PRESUPUESTO

Se establecen los porcentajes de ejecución de los créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1981.
Excepciones.

DECRETO
Nº 348
Bs. As., 29|5|81

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, aprobado por la Ley Nº 22.451, distribuido por el Decreto Nº 757, de fecha 27 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer la contención del ritmo creciente de los gastos correspondientes al Sector Público, de acuerdo con los propósitos enunciados reiteradamente por el Poder Ejecutivo.

Que a esos efectos es conveniente establecer, en distintos períodos el presente ejercicio, porcentajes de ejecución de los créditos del Presupuesto General vigente.

Que es menester asimismo disponer las excepciones a las normas a dictarse, con el objeto de no afectar erogaciones de carácter indispensable para el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las distintas jurisdicciones de la Administración Central, como así también los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto General de la Administración Nacional de 1981, podrán comprometer —de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Contabilidad— los créditos autorizados por la Ley Nº 22.451 y distribuidos por el Decreto Nº 757, de fecha 27 de marzo de 1981, conforme a los porcentajes que a continuación se señalan y dentro de los períodos que también se consignan:

Hasta el 30 de junio de 1981, el cuarenta por ciento (40%). Hasta el 30 de setiembre de 1981, el setenta por ciento (70%).

Art. 2º — Los porcentajes de los compromisos determinados en el artículo 1º del presente decreto, deberán cumplimentarse a nivel de Jurisdicción, Carácter y Entidad, quedando excluidas de dicha obligación las autorizaciones para gastar de los Incisos 11 - Personal, 21 - Intereses de deudas y 81 - Amortización de deudas, como así también aquellas previsiones del Inciso 31 - Transferencias para financiar erogaciones corrientes cuyo destino específico es el atender los aportes para Pasividades y los correspondientes a la Enseñanza Privada de los Programas 045, 016 y 033 del presupuesto de la Jurisdicción 65 - Ministerio de Cultura y Educación, incluido en las funciones 5.10, 5.20 y 5.30.

Art. 3º — Exceptúanse del cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, el total de las erogaciones de las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art 4º — El Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación verificarán el correcto cumplimiento de las obligaciones que se disponen por este decreto.

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que, en atención a impostergables necesidades de los servicios, proceda a ampliar —por Jurisdicción, Carácter y Entidad— los porcentajes de ejecución crediticia establecidos por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Designación de un Miembro.

DECRETO
Nº 353
Bs., As., 29|5|81

VISTO el presente Expte. Nº 25.061|81 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el cual tramita la designación del Agrimensor D. Florencio Angel Enrique Montelatici a propuesta del Comando de Ingenieros del Ejército Argentino en calidad de Miembro del Tribunal de Tasaciones, en sustitución del Ingeniero Civil D. Dante Guerrero, y

CONSIDERANDO:

Que al Ingeniero Guerrero se le ha concedido licencia sin goce de haberes en el cargo de que se trata con motivo de haber sido designado Subsecretario de Obras Públicas por Decreto Nº 52 del 29 de marzo de 1981.

Que en consecuencia el Tribunal de Tasaciones de la Nación, cumplimentando lo dispuesto en el Decreto número 3.722, del 12 de diciembre de 1977, formuló invitación al Comando de Ingenieros del Ejército Argentino, para proponer un profesional para cubrir dicha vacante, por el término de la licencia concedida.

Que el Comando de Ingenieros del Ejército Argentino propone al Agrimensor D. Florencio Angel Enrique Montelatici.

Que el citado profesional reúne las condiciones exigidas por la Ley número 21626, Artículo 5º infine

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en calidad de Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación, de conformidad con lo estatuido en la Ley Nº 21.626 y su reglamentación, al Agrimensor D. Florencio Angel Enrique Montelatici —Clase 1925— (Mat Nº 4.215.557), a propuesta del Comando de Ingenieros del Ejército Argentino en sustitución del Ingeniero Civil D. Dante Guerrero, por el término de la licencia sin goce de haberes, que le fuera concedida a éste.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Diego E Urricariet



RESOLUCIONES

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

FORESTACION

Aprobación de los coeficientes de actualización del importe de las cuotas del crédito fiscal.

RESOLUCION
Nº 1.024
Bs. As., 22|5|81

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 21.695 con respecto a la actualización del importe de las cuotas del crédito fiscal y la Ley de Presupuesto Nº 22.451 para el ejercicio 1981, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido los plazos previstos en el inciso a) del artículo 6º de la Ley Nº 21.695, corresponde proceder a la entrega de la tercera cuota, equivalente al 30 % del importe actualizado de los subsidios adjudicados para la etapa 1980 del Plan Nacional de Forestación en concepto de crédito fiscal.

Que asimismo corresponde proceder a la entrega de la cuarta cuota, equivalente al 10 % del monto actualizado de los subsidios adjudicados para la etapa 1979, por el mismo concepto.

Que en el caso de los planes plurianuales, y con relación a la etapa 1981, corresponde que en el presente ejercicio se efectúe la entrega de los certificados equivalentes al 20 % y 40 % del monto actualizado de los subsidios adjudicados para dicha etapa.

Por ello, lo propuesto por el Departamento Forestación y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 347|76 y por el Decreto Nº 1.080|78,

El Interventor
del Instituto Forestal
Nacional
Resuelve:

1º — Aprobar, a los efectos de la entrega correspondiente al ejercicio 1981, de las cuotas de crédito fiscal pertenecientes a planes anuales y plurianuales en ejecución, adjudicados en los ejercicios 1978, 1079 y 1980, los coeficientes de actualización que se indican en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

2º — Regístrese en la Unidad de Trabajo Secretaría General (División Despacho), comuníquese al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benigno R. Santos

A N E X O I

CREDITO FISCAL

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION — EJERCICIO 1981

(artículo 6º Ley Nº 21.695)

	Año de aprobación del plan	Coeficiente de actualización		
		Etapa 1979	Etapa 1980	Etapa 1931
Cuota 1 (20 %)	1978	—	—	5,155
Cuota 2 (40 %)	1978	—	—	5,155
Cuota 3 (30 %)	1978	—	5,155	—
Cuota 4 (10 %)	1978	5,155	—	—
Cuota 1 (20 %)	1979	—	—	2,469
Cuota 2 (40 %)	1979	—	—	2,469
Cuota 3 (30 %)	1979	—	2.469	—
Cuota 4 (10 %)	1979	2.469	—	—
Cuota 1 (20 %)	1980	—	—	1,574
Cuota 2 (40 %)	1980	—	—	1,574
Cuota 3 (30 %)	1980	—	1,574	—

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

FORESTACION

Aprobación de los costos de forestación, determinados para las distintas zonas y especies.

RESOLUCION
Nº 1.041
Bs. As., 22|5|81.

VISTO la Ley Nº 21.695 que instituye el régimen de crédito fiscal para las obras de forestación y reforestación y el Plan Nacional de Forestación programado para el período 1981-1985, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artculo 5º de la Ley Nº 21.695, corresponde al Instituto Forestal Nacional determinar los costos de forestación y reforestación a reconocer durante el primer año de cada quinquenio, por hectárea, zona y especie y proponerlos al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para la elaboración del Programa Anual de Promoción a las Actividades Forestales, con la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

Por ello, lo propuesto por el Departamento Forestación y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 347|76, y el Decreto Nº 1.080|78,

El Interventor
del Instituto Forestal
Nacional
Resuelve:

1º — Aprobar, a los fines del otorgamiento del Crédito Fiscal instituido por la Ley Nº 21.695 para la implementación del Programa de Promoción de las Actividades Forestales en el año 1981, los costos de forestación a proponer al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, determinados para las distintas zonas y especies promocionaaas, que se detallan en las planillas que, como anexo, forman parte de la presente Resolución.

2º — Regístrese en la Unidad de Trabajo Secretaría General (División Despacho), comuníquese al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Economia, Hacienda y Finanzas, dése a publicidad y archívese.

Benigno R. Santos

Anexo I

COSTOS DE FORESTACION
ABRIL DE 1981
(en pesos por ha)

Zona|Especie	Importe
Misiones	
Pinos con desmonte pesado	5.664.000
Pinos con desmonte liviano	3.683.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	2.732.000
Araucaria con desmonte pesado	6.167.000
Araucaria con desmonte liviano	4.386.000
Araucaria sin desmonte	4.102.000
Eucaliptos con desmonte pesado	4.159.000
Eucaliptos con desmonte liviano	2.378.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	1.957.000
Paraíso con desmonte pesado	4.522.000
Paraíso con desmonte liviano	2.741.000
Paraíso sin desmonte (zona de campo)	2.381.000
Corrientes	
Pinos con desmonte	2.693.000
Pinos sin desmonte	2.440.000
Eucaliptos con desmonte	2.093.000
Eucaliptos sin desmonte	1.840.000
Paraíso con desmonte	2.459.000
Paraíso sin desmonte	2.206.000
Entre Ríos	
Pinos con desmonte	2.693.000
Pinos sin desmonte	2.440.000
Eucaliptos con desmonte	2.093.000
Eucaliptos sin desmonte	1.840.000
Delta del Paraná (*)	
Buenos Aires y Entre Ríos	
Salicáceas: Sauces (2500 plantas)	3.632.000 (1)
Salicáceas: Alamos (1.111 plantas)	3.071.000 (1)
Pinos	4.036.000 (1)
Taxodium	4.030.000 (1)
Noroeste (N.O.A.)	
Salta, Jujuy, Tucumán y Catamarca (**)	
Pinos con desmonte pesado	5.184.000
Pinos con desmonte liviano	4.089.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	2.699.000
Eucaliptos con desmonte pesado	4.211.000
Eucaliptos con desmonte liviano	3.117.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	1.879.000
Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y La Rioja	
Zona de riego	
Salicáceas: cortinas	1.410.000
Salicáceas: trincheras	3.149.000 (2)
Salicáceas: macizos (1111 plantas)	5.284.000 (2)
Cuyo	
Mendoza, San Juan y San Luis	
Salicáceas: cortinas	1.410.000
Salicáceas: trincheras	3.149.000 (2)
Salicáceas: macizos (1.111 plantas)	5.284.000 (2)
Córdoba	
Zona de Sierras	
Pinos con desmonte	1.715.000
Pinos sin desmonte	1.438.000
Eucaliptos con desmonte	1.399.000
Eucaliptos sin desmonte	1.122.000
Resto de la Provincia	
Eucaliptos con desmonte	2.129.000
Eucaliptos sin desmonte	1.875.000
Zona de riego	
Salicáceas: cortinas	1.410.000
Salicáceas: trincheras	3.149.000 (2)
Salicáceas: macizos (1.111 plantas)	5.284.000 (2)
Santa Fe	
Pinos con desmonte pesado	4.691.000
Pinos con desmonte liviano	3.362.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	2.538.000
Eucaliptos con desmonte pesado	3.940.000
Eucaliptos con desmonte liviano	2.611.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	1.874.000
Paraíso con desmonte pesado	4.385.000
Paraíso con desmonte liviano	3.056.000
Paraíso sin desmonte (zona de campo)	2.151.000
Alamos: Macizos (1600 plantas)	1.040.000
Chaco y Formosa	
Pinos con desmonte pesado	4.691.000
Pinos con desmonte liviano	3.362.000
Pinos sin desmonte (zona de campo)	2.538.000
Eucaliptos con desmonte pesado	3.940.000
Eucaliptos con desmonte liviano	2.611.000
Eucaliptos sin desmonte (zona de campo)	1.874.000
Paraíso con desmonte pesado	4.385.000
Paraíso con desmonte liviano	3.056.000
Paraíso sin desmonte (zona de campo)	2.151.000
Buenos Aires	
Subzona Atlántica	
Pinos	1.640.000
Subzona de Regadío	
Salicáceas: cortinas	1.410.000
Salicáceas: trincheras	3.149.000(2)
Salicáceas: macizos (1111 plantas)	5.284.000(2)
Subzona Tandilia	
Pinos	2.046.000
Eucaliptos	1.528.000
Acacia blanca	1.795.000
Subzona Ventania	
Eucaliptos	1.528.000
Subzona Medanosa	
Eucaliptos	1.390.000
Alamos: macizos (1600 plantas)	1.583.000
Acacia blanca	1.656.000
Subzona Ribereña	
Salicáceas: Sauces (2500 plantas)	3.632.000(1)
Salicáceas: Alamos (1111 plantas)	3.071.000(1)
Subzona de Llanura y Subzona Deprimida (***)	
Pinos	1.978.000
Eucaliptos	1.718.000
Alamos: macizos (1600 plantas)	1.940.000
Acacia blanca	1.978.000
Subzona Cinturón Ecológico	
Eucaliptos	1.718.000
Alamos: macizos (1600 plantas)	1.940.000
Patagonia de Regadío	
Río Negro, Neuquén, La Pampa, Chubut y Santa Cruz	
Salicáceas: cortinas	1.410.000
Salicáceas: trincheras	3.149.000(2)
Salicáceas: macizos (1111 plantas)	5.284.000 (2)
Patagonia Andina	
Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz	
Pinos con desmonte pesado	3.701.000
Pinos con desmonte liviano	2.880.000
Pinos sin desmonte	2.197.000
Pseudotsuga menziesii con desmonte pesado	3.701.000
Pseudotsuga menziesii con desmonte liviano	2.880.000
Pseudotsuga menziesii sin desmonte	2.197.000

(*) Para endicamiento, se adicionará hasta un 40% del costo de forestación que en cada caso corresponda, y siempre que el IFONA lo considere correcto.
(**) Para Catamarca, solamente pinos.
(***) Para Subzona deprimida se excluye Pinos.

(1) Incluye construcción de canales de desagüe y sangrías. En caso de realizarse desmonte se adicionará $ 368.000|ha.

(2) Incluye desmonte, nivelación y construcción de canales de riego Cuando el riego se efectúe con agua de perforación, se adicionará hasta $ 1.387.000|ha. en concepto de gastos de bombeo.

En los costos que incluyen desmontes, los montos determinados por este concepto se ajustarán, cuando corresponda, en función del recupero por venta o utilización de la madera extraída y del sistema de trabajo, declarados en cada plan.

Los costos determinados para construcción de canales de desagüe y sangrías, nivelación y obras de riego, se reconocerán con ajuste a las dimensiones de las obras declaradas en cada plan, hasta los máximos establecidos por el Instituto Forestal Nacional.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Modificación de la Resolución "JNG" Nº 21.882 que aprobó el reglamento tarifario referente a prestaciones de servicios.

RESOLUCION
Nº 22.164
Bs. As., 27|5|81

VISTO la Resolución "JNG" Nº 21.882 que aprobó el reglamento tarifario que rige a partir del 1º de enero de 1981 y las resoluciones "JNG" Nros. 22.078, 22.015, 21.973, 21.892 y 22.129, y

CONSIDERANDO:

Que toda nueva tarifa, referida a prestaciones de servicios por parte de la Junta Nacional de Granos, y las modificaciones a introducir a las vigentes deben formar parte de un cuerpo tarifario unificado.

Que se pretende la utilización máxima posible de la capacidad instalada de almacenaje y manipuleo en la red de instalaciones de esta Junta Nacional.
Que se hace necesario ajustar las definiciones correspondientes a operaciones a realizar.

Por ello,

La Junta
Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el apartado 2.1.1 a) de la resolución "JNG" Nº 21.882 estableciéndose que la facturación de manipuleo se hará efectiva al usuario al momento de la salida de la mercadería.

Art. 2º — Agrégase al apartado 2.1.3 de la citada resolución (bolsas vacías y trapos): La operación de cargar bolsas vacías|trapos incluye la pesada.

Art. 3º — Agrégase al apartado 2.3 de la citada resolución (almacenaje especial): La Junta Nacional de Granos no se responsabiliza por el peso, calidad y|o deterioros de la mercadería almacenada.

Asimismo y con referencia al apartado 2.3.1 el organismo se reserva el derecho de no permitir el acceso a las instalaciones de personal que resultare no grato.

Art. 4º — Fíjase en u$s 1,00 por tonelada, la tarifa en concepto de utilización de las maquinarias y equipos fijos en los elevadores del organismo, cuando el usuario provea el personal para efectuar las operaciones de manipuleo. Esta tarifa incluye fuerza motriz y combustibles.

Art. 5º — Fíjase la tarifa de la operación "transile" en u$s 0,50 por tonelada.

Art. 6º — Agrégase al apartado 2.3.1 de la citada resolución la unidad portuaria de Ramallo.

Art. 7º — Suprímese del apartado 2.3.1 el siguiente párrafo: "En las demás instalaciones el personal será provisto por la Junta Nacional de Granos rigiendo para dichas operaciones las tarifas vigentes".

Agrégase, en consecuencia, el apartado 2.3.1.1. a la resolución "JNG" Nº 21.882 como sigue: En toda la red de instalaciones oficiales de campaña el usuario que requiriese un espacio bajo el régimen de almacenaje especial podrá efectuar las operaciones de manipuleo con personal provisto por el mismo usuario.

Art. 8º — Modifícase el apartado 2.3.4 de la citada resolución, de la siguiente manera: a) Los pedidos de espacio deberán realizarse en la instalación que corresponda, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la necesidad de utilizar el mismo. La Junta Nacional de Granos por medio de la Gerencia Explotación de Elevadores se reserva el derecho de asignar o no los mismos.

Con treinta (30) días de anticipación la Junta Nacional de Granos podrá exigir la desocupación del espacio concedido.

Art. 9º — Déjase sin efecto el punto d) del apartado 2.3.4 en los casos a que se refiere el Art. 4º de la presente resolución.

Art. 10. — Reemplázase el último párrafo del apartado 2.3.3 de la Resolución "JNG" Nº 21.882 por el siguiente:

1 Fíjase en u$s 0.025 por tonelada|día la tarifa a aplicar por mercadería depositada en instalaciones oficiales de campaña (elevadores) con cláusula de reacondicionamiento y mantenimiento de la instalación.

2 Fíjanse las tarifas que se detallan seguidamente y que en cada caso se mencionan para la mercadería a depositar en plantas de silos subterráneos sujeta a almacenaje especial con cláusula de reacondicionamiento y mantenimiento, de acuerdo al grado de deterioro que presentan sus celdas:

a) Celdas con "problemas mayores"
u$s 0.005 por tonelada|día

b) Celdas con "problemas intermedios"
u$s 0.010 por tonelada|día

c) Celdas con "problemas menores"
u$s 0.015 por tonelada|día

Se agrega como anexo II el Cuerpo V "planilla con determinación del estado de las celdas, de silos subterráneos del organismo".

Art. 11. — Reemplázase el apartado 2.5 de la citada resolución por el siguiente:
— Inspección de Exportación de Granos:

Comprende la inspección de bodegas en muelle o de vagones y camiones; la pesada y destare de camiones y vagones en balanzas controladas por la Junta Nacional de Granos; el control de calidad, peso y sanidad de los embarques y la emisión de los Certificados Argentino de Calidad, Fitosanitario y otros complementarios, tanto en embarques por elevadores privados como en cargas directas.

En el caso de los servicios a prestar en elevadores privados, depósitos (sitos fuera del radio portuario), elevadores de campaña ubicados en zonas distantes de las Delegaciones del organismo (más de 50 Km), se facturará como mínimo u$s 130 por día por las prestaciones de cualesquiera de los mismos; más los gastos de transporte que correspondan desde la Delegación más cercana.

La tarifa se aplicará sobre el tonelaje neto de cada embarque.

Art. 12. — Reemplázase el apartado 2.6 de la citada resolución por el que sigue:
— Servicios Requeridos:

Comprende los servicios que se realicen por orden del usuario.
— Inspección de bodegas en rada.

En el caso de no cancelarse el servicio con anticipación, se le facturará la tarifa de cumplido en horario normal.
— Inspección de bodegas en muelle independiente del momento del embarque.
En el caso de no cancelarse el servicio, se facturará la tarifa de cumplido en horario normal.

— Inspección de Calidad y Condición de Granos.
— Derecho de pesaje.

Comprende la pesada y destare en balanza de la Junta Nacional de Granos tanto de vagones como de camiones y la extensión del respectivo comprobante de peso para la mercadería en tránsito y se cobrará sobre el peso bruto resultante.
Para cualquier servicio requerido que no figure previsto en el reglamento tarifario aprobado se aplicará la tarifa de u$s 62 por día y por empleado, siendo de u$s 75 para el personal de supervisión.

Art. 13. — Reemplázase el apartado 2.7 por el siguiente:
— Control de subproductos:

Comprende la verificación sanitaria de los embarques, la pesada y destare de camiones y vagones en balanzas controladas por la Junta Nacional de Granos tanto en elevadores privados como en embarques o cargas directas con la correspondiente emisión del Certificado Fitosanitario.
La tarifa se aplicará sobre el tonelaje neto de cada embarque.

Art. 14. — Reemplázase la tabla inserta en el apartado 3.2.2 "recargo por servicio solicitado" por la siguiente:

Instalaciones	Lunes a viernes	Sábado
Buenos Aires	19 a 01 hs. 50 %	13 a 07 hs 100 %
Bahía Blanca	01 a 07 hs. 100 %	
Necochea		
Rosario	18 a 00 hs. 50 %	12 a 06 hs. 100 %
Santa Fe	00 a 06 hs. 100 %	
Villa Constitución		
San Pedro	12 a 00 hs. 50 %	12 a 06 hs. 100 %
San Nicolás	00 a 06 hs. 100 %	
Domingos y feriados y no laborables 24 hs.	100 %	

Art. 15. — Agrégase al cuerpo tarifario en el concepto "acondicionamiento" régimen de campaña la tarifa "transvasar aceite", en u$s 2.64 la tonelada.

Art. 16. — Rebájase en un 30 % la tarifa de acondicionamiento (secar aire caliente y sus complementarias) en régimen de campaña; y rebájanse las tarifas de almacenaje especial a granel para silos subterráneos un 30 % y manipuleo a granel en campaña en un 14,7 %.

Art. 17. — Aprobar las tarifas que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

Art. 18. — La presente resolución tomará vigencia a partir del:
— 1º de junio de 1981 para sus artículos 4º, 6º, 7º y 10.
— 16 de junio de 1981 (quincena Nº 12) para el resto.

Art. 19. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 20. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo
Raúl C. Dente
Miguel A. García Fuentes
Agustín A. Pogliano
Jorge Soto Acebal

ANEXO I RESOLUCION "JNG" Nº 22.164
IV CUERPO TARIFARIO (RESOLUCION "JNG" Nº 22.078)

Concepto	Unidad tarifaria	Régimen campaña u$s	Régimen portuario u$s
Manipuleo a granel	tns.	3,00	6,16
Descargar embolsado	bolsa	0,40	0,79
Cargar embolsado	bolsa	0,40	0,79
Cortar bolsas	bolsa	0,17	0,39
Embolsar	bolsa	0,17	0,39
Descargar bolsas vacías/trapos	tns.	1,76	1,76
Cargar bolsas vacías/trapos	tns.	0,88	0,88
Utilización máq. y equipos fijos en elev. (personal provisto por el usuario)	tns.	1	1
Almacenaje	tns./día	0,05	0,05
Almacenaje especial a granel			
Silos Subterráneos	tns./día	0,0336	0,077
Elevador	tns./día	0,048	0,11
Embolsado	m2/día	0,026	0,08
Aceites	tns./día	0,05	—
Almacenaje especial c/cláusula de reacondicionamiento y mantenimiento			
Unidad de campaña (elev.)	tns./día	0,025	
Silos Subterráneos		Cuerpo V	
Acondicionamiento			
Secar (aire caliente)	tns.	4,92	30,80
Secar Com. (aire caliente)	tns.	1.60	—
Maquinar	tns.	2,64	15,84
Fumigar a granel	tns.	3,87	5,46
Embolsada	m3	3,08	3,08
Transile	tns.	0,50	0,50
Transvasar aceite	tns.	2,64	—
Inspección de exportación de granos			
Elevador privado	tns.		0,57
Emb. directo plazoleta/dársena/dique	tns.		0,88
Emb. directo depósitos	tns.		1,58
En carga directa a camión/vagón	tns.	0,88	1,14
Servicios requeridos			
Inspec. bodega en rada	vapor	105,60	105,60
Inspec. bodegas en muelle independiente del momento de embarque	vapor	52.80	52.80
Inspec. de calidad y condición de granos	tns.	0,26	0,26
Derecho pesaje	tns.	0,18	0,26
Control de Subproductos			
Muelle o plazoleta	tns.		0,18
Elevador privado	tns.		0,27

ANEXO II

V CUERPO — PLANILLA CON DETERMINACION DEL ESTADO DE LAS CELDAS DE SILOS SUBTERRANEOS DEL ORGANISMO

A: CELDAS CON PROBLEMAS MAYORES:

DELEGACION NECOCHEA
PLANTA QUEQUEN

S/S	Celda	S/S	Celda
3	4	18	1—3—4—5
4	2	20	5
5	4—5	22	1
7	5	24	1
8	5	25	1—2
10	3	26	1
11	1	27	6
13	1	28	1
14	1	29	1—6
15	1	30	4—5—6
16	1—2		
17	2—3—4		

PLANTA TRES ARROYOS

S/S	Celda
4	1—6—7
5	7—10
6	1—2—3—5—6—7—8—9—10
7	1—2—4—9—10

DELEGACION VILLA CONSTITUCION

PLANTA PERGAMINO
Toda la planta.

DELEGACION BAHIA BLANCA

PLANTA CNEL. DORREGO

S/S	Celda
7—8	14 celdas

PLANTA GRUMBEIN

S/S	Celda	S/S	Celda
2	B — D	18	D
4	B	19	A—B—D—E
5	D	20	A—D—E
6	C — E	21	B
8	A	22	A — B
12	C — D	24	B
14	A — E	25	A — B
15	E — D	26	B — E
16	E	32	D
17	A	33	A

DELEGACION ROSARIO

PLANTA ROSARIO

S/S	Celda	S/S	Celda
A	6 — 7	G	10—11—12
B	7	H	3—4—7—8—11—12
C	7 — 8	I	2—10—11—12—13
D	11 — 12	J	1—7—8—11—12—13
E	4 — 5	K	8—9—10—11—13
F	11 — 12	M	11—12—13

PLANTA SAN LORENZO

Unidad	S/S	Celda
VIII	IX	B: 1—2—3—4—5—6
		C: 2—3—4
		D: 1—2—3—4
XVI	XI	E: 3—4
		F: 4—5
		G: 1—4—5—6—7—10
		H: 1—2—3—6—7—8—9—10—11—29
XVII	XI	1: 1—2—3—6
		2: 1 al 6
		3: 3
		4: 1—2
XVII	XI	5: 1 al 6
		6: 1 al 6
		7: 1 al 4
		8: 1 al 4
		9: 1 al 5
		10: 1 al 5
		11: 2—3—4—6
		12: 1—4—5—6
		13: 1—2—3
		14: 1—3
		15: 1 al 6
		16: 1 al 6
		17: 1 al 6
		18: 1 al 6

PLANTA BELL VILLE

S/S	Celda
1	A a F
2	A a F
3	A a F
4	A a F

PLANTA CAÑADA DE GOMEZ

S/S	Celda
1	C
2	C
3	B a G
4	B a G

PLANTA CHOVET

S/S	Celda
1	A a H
2	A a H

PLANTA CHAÑAR LADEADO

S/S	Celda
1	A a G
2	A a G

PLANTA ISLA VERDE

S/S	Celda
1	A a G
2	A a G
3	A a G
4	A a G

PLANTA LAS ROSAS

S/S	Celda
1	A a G
2	A a G
3	A a G
4	A a G

PLANTA MARCOS JUAREZ

S/S	Celdas
3	A a G

PLANTA MONTE BUEY

S/S	Celda
A	1 a 6
B	1 a 6
C	1 a 6
D	1 a 6

DELEGACION BUENOS AIRES

PLANTA BRAGADO

S/S	Celda
1	A a F
2	A a F
3	A
4	A

B: CELDAS CON PROBLEMAS INTERMEDIOS

DELEGACION NECOCHEA

PLANTA QUEQUEN

S/S	Celda	S/S	Celda
11	5	19	2 — 5
12	3	21	4
15	2	22	2 — 5
16	5	27	1
		30	1

PLANTA TRES ARROYOS

S/S	Celda	S/S	Celda
1	5—6—8—10	4	3—5—8
2	1—3—9—10	5	2—3
3	3—5		

DELEGACION BAHIA BLANCA
PLANTA CORONEL PRINGLES

S|S	Celda
1—2	8 celdas
3—4	14 „

PLANTA CORONEL DORREGO

S|S	Celda
6	todas.

PLANTA VILLA IRIS
Toda la planta.

PLANTA GRUMBEIN

S|S	Celda	S|S	Celda
2	E	18	B—A
3	E	19	C
7	B—C	21	A
8	B—C	23	D
10	B—E	24	C
11	D—E	27	D—C
14	C	29	C
15	C—B—A		
16	C		

DELEGACION ROSARIO
PLANTA ROSARIO

S|S	Celda	S|S	Celda
A	4—5—8—9	H	2—9—10
B	4—5—6—8—9	I	1—3—4—6—7—8
C	6—11—12	J	2—4—5—9—10
D	4—7—8—9—10	K	2—3—4—5—6—7—12
E	1—3—8—9—10—11—12	L	1 al 13
F	2—4—7—8—9—10	LL	1 al 13
G	2—3—4—9	M	6—8—9—10

PLANTA SAN LORENZO

Unidad	S|S	Celda
VIII	IX	C: 5

PLANTA CAÑADA DE GOMEZ

S|S	Celda
1	A—B—D—E—F—G
2	A—B—D—E—F—G
3	A
4	A

PLANTA LOS SURGENTES

S|S	Celda
A	1 a 7
B	1 a 7
C	1 a 7
D	1 a 7

PLANTA MARCOS JUAREZ

S|S	Celda
1	A a G
2	A a F
4	A a G

DELEGACION BUENOS AIRES
PLANTA BRAGADO

S|S	Celda
3	B a F
4	B a F

C: CELDAS CON PROBLEMAS MENORES

DELEGACION NECOCHEA
PLANTA QUEQUEN

S|S	Celda	S|S	Celda
3	3	21	2
4	3	25	4
6	3—4	26	3
8	1	27	5
11	2—3	30	2—3
15	5		
19	1—2		

PLANTA TRES ARROYOS

S|S	Celda
2	5—6—7—8
5	1—5
7	8
8	6—8

DELEGACION BAHIA BLANCA
— SAAVEDRA: toda la planta
— DARREGUEIRA: toda la planta

DELEGACION ROSARIO
PLANTA ROSARIO

S|S	Celda	S|S	Celda
A	2—3	G	1—5—7—8
B	1—2—3	H	1—5
C	4—5—9—10	I	5
D	5—6	J	3—6
E	7	K	1
F	1—3—5—6	M	1—2—3—4—5—7

PLANTA SAN LORENZO

Unidad	S|S	Celda
XVI	XI	H: 27
XVII	XI	1: 4—5
		4: 5—6
		11: 5
		13: 4—5—6
		14: 2—5
		15: 2

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Nuevo precio de referencia para el maíz duro colorado y|o amarillo grado 2.

RESOLUCION
Nº 22.166
Bs. As., 1º|6|81

VISTO la resolución "JNG" Nº 22.080, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3.246|77 se facultó a esta JNG a fijar los precios en base a los niveles de los distintos mercados.

Que el precio a pagar se determina descontando del precio de referencia el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en cuarenta y tres mil pesos ($ 43.000) el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de maíz duro colorado y|o amarillo grado 2 para los puertos de Buenos Aires, Bahía Blanca, Diamante, Mar del Plata, Necochea, Rosario, Villa Constitución, San Nicolás, San Pedro y Santa Fe.

Art. 2º — Fíjase en cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41.500) el precio de referenlia por cada cien (100) kilogramos de maíz duro colorado y|o amarillo grado 2 para el puerto de Concepción del Uruguay.

Art. 3º — Fíjase en cuarenta mil pesos ($ 40.000) el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de maiz duro colorado y|o amarillo grado 2 para el puerto de Barranqueras.

Art. 4º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 2|6|81.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo
Raúl C. Dente
Miguel A. García Fuentes
Héctor A. Lásala
Agustín A. Pogliano
Jorge Soto Acébal

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 129
Bs. As., 4|5|81

VISTO el Expediente Número 1886|1972 del Registro de la Gobernación de Misiones en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se establece el régimen legal de Retiros y Pensiones para el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Seguridad Interior.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro del Interior Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 307|328 del Expediente citado.

Art. 2º — Condicionar la autorización concedida en el artículo anterior a que se introduzcan las siguientes modificaciones al texto proyectado:

1. — Deberá sustituirse el punto 7.3. del artículo 7 por el siguiente:

"7.3. Los servicios prestados en las Fuerzas Armadas de la Nación, Fuerzas de Seguridad Policías Provinciales, Servicio Penitenciario Federal y Provinciales con estado militar (excepto servicio militar obligatorio) o estado policial o estado penitenciario; se computarán como tales desde el momento que el Personal Penitenciario haya prestado quince (15) años de servicios simples en el Servicio Penitenciario."

2. — Deberá reemplazarse el punto 21.4 del artículo 21 por el siguiente:

"Los hijos varones solteros legítimos, adoptivos o extramatrimoniales menores y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo siempre que estos últimos carezcan de recursos suficientes o beneficios previsionales más favorables."

3. — Deberá agregarse como artículo 33 debiendo en consecuencia corregirse la numeración del posterior articulado el siguiente texto:

"Artículo 33: Se establece como pensión global mínima la siguiente:

a) Para los familiares del personal superior, la suma equivalente al setenta y cinco (75 %) del sueldo y suplementos generales del grado Ayudante en cuatro (4) años de antigüedad de servicios.

b) Para los familiares del personal subalterno; la suma equivalente al setenta y cinco (75 %) del sueldo y suplementos generales del grado de Agente con dos (2) años de antigüedad de servicios."

4. — Deberá incorporarse como último párrafo del artículo 33 el siguiente:

"Para los comprendidos en los incisos b, c; d; e; f; y g el derecho a pensión se pierde desde el momento que se compruebe que poseen medios a subsistencia suficientes que haga innecesario al haber".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Liendo

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 131
Bs. As., 4|5|81

VISTO el Expediente Nº 10.454|1981 del registro de la Gobernación de Formosa en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley; por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial obtener del Banco de la Nación Argentina un crédito de hasta la suma de pesos 60.000.000.000 a favor de ese Gobierno, para transferirlo íntegramente al Banco de la Provincia de Formosa como aporte de capital destinado a la habilitación de líneas de créditos para reactivar la economía y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Subsecretaría de Hacienda y de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincia obra a fojas 20 del Expediente citado.

Art. 2º — Subordinar la autorización concedida en el artículo anterior a la condición de que se introduzcan en el proyecto las siguientes modificaciones:

"Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir y contraer un préstamo de hasta la suma de sesenta mil millones de pesos ($ 60.000.000.000) con el Banco de la Nación Argentina, para ser transferido íntegramente al Banco de la Provincia de Formosa como aporte de capital destinado a la habilitación de líneas de créditos para reactivar la economía."

"Artículo 2º — Bajo la condición previa de que por intermedio de la Subsecretaría de Hacienda, la Nación avale la operación a que se refiere el artículo precedente; cédese a favor de la misma la parte de la Coparticipación Federal que le corresponde a la Provincia de Formosa en los Impuestos Nacionales (Ley Nº 20.221 y sus modificaciones) que fuere necesaria para cubrir el monto de los compromisos que avale; en la medida en que la obligación emergente de dicha garantía fuere efectivamente cumplida."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Liendo

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 544
Bs. As., 26|3|81

VISTO el Expediente Nº 2.503-2.693|1978 del registro de la Gobernación del Neuquén en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se establece el nuevo régimen de Tierras Fiscales Rurales en Zonas de Frontera, de acuerdo a lo previsto por la ley nacional Nº 21.900 y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Superintendencia Nacional de Fronteras y de la Dirección General de Provincias.
Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 94|104 del expediente citado.

Art. 2º — Subordinar la autorización concedida en el artículo precedente a la condición de que sean introducidas en el proyecto las siguientes modificaciones:

a) Deberá agregarse como artículo 8º bis, el siguiente:
"Artículo 8º bis: No podrán ser adjudicatarios de tierras fiscales en Zona de Frontera:
a) Los miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Nacional, Provincial o Municipal.
b) Los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que cumplan funciones inherentes a la categoría de autoridades superiores.
c) Los miembros de las fuerzas Armadas y de Seguridad mientras permanezcan en actividad.
d) Los funcionarios del organismo de aplicación de la presente ley.
e) Las personas condenadas por delitos de traición, subversión o aquéllas a quienes se hubiere privado de la ciudadanía".

b) Deberá suprimirse del párrafo quinto del artículo 17º la siguiente expresión: "y por un término de diez años a partir de la fecha de la escrituración".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 545
Bs. As., 26|3|81

VISTO el Expediente Nº 433|1979 del registro de la Gobernación de Misiones en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se reemplaza la Nº 1.071 por la cual se reglamentara en jurisdicción provincial, las disposiciones de la ley nacional Nº 21.900, que estableció un sistema de delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de tierras fiscales rurales en zona de frontera y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable del Ministerio de Defensa y la Dirección General de Provincias.
Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 5|15 del Expediente citado, con las siguientes modificaciones:

1º. — El primer párrafo del Artículo 5º deberá redactarse así:
"Artículo 5º — El Poder Ejecutivo Provincial por intermedio del Ministerio de Asuntos Agrarios y con la intervención de la Dirección de Tierras y Colonización, podrá recuperar sus tierras fiscales rurales en Zona de Frontera, ocupadas por intrusos o por tenedores con contrato vencido o rescindido, intimando a los ocupantes a restituir los bienes dentro del término de treinta (30) días corridos...".

2º. — Deberá suprimirse el artículo 35, adecuando, en consecuencia, la numeración del artículo siguiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 570
Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente Número 239.068|1980 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el Presupuesto para el corriente ejercicio y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.
Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de La Rioja a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 2|12 del Expediente citado.

Art. 2º — Se condiciona la autorización precedente a la introducción de las siguientes modificaciones:
1) Deberá redactarse el artículo 9º de la siguiente manera:
"Artículo 9º — Fíjase en 11.425 la cantidad de cargos de la Planta de Personal Permanente y en 530 el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, según detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley".
2) Deberá suprimirse el artículo 21 del proyecto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 571
Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente Número 239.135|81 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el Presupuesto para el corriente ejercicio y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 2|44 del Expediente citado.

Art. 2º — Se condiciona la autorización precedente a que se introduzcan al texto proyectado las siguientes modificaciones:
a) En el artículo 11 se deberá reemplazar el primer párrafo por el siguiente:
"El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1º y 5º, y para las Erogaciones Figurativas".
b) En el artículo 12 se deberá suprimir la expresión "El ajuste se hará por resolución del Ministerio de Hacienda".
c) En el artículo 13 se deberá reemplazar la expresión "Ministerio de Hacienda" por "Poder Ejecutivo" y se deberá suprimir el último párrafo.
d) En el artículo 15, inciso d) se deberá suprimir la última parte del mismo que dice "En los demás casos se efectuarán por resolución del Ministerio de Hacienda".
e) Se deberá suprimir el texto proyectado para el artículo 19.
f) Se incorporará un nuevo artículo, que podrá llevar el numeral diecinueve, con el siguiente texto:
"Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir los créditos fijados por esta Ley de Presupuesto, por Jurisdicción y Finalidad y Función dentro de los sesenta días de sancionada la misma".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Modificación de la Resolución Nº 1.091|81, por la que se autorizó al Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 573
Bs. As. 27|3|81

VISTO el Expediente Nº 1200-0001-02184|1979 del registro de la Gobernación de Córdoba en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se reemplaza el Código de Procedimiento Civil y Comercial vigente (Ley 1419 modificada por las leyes números 6120, 6188 y 6220) y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 1091 del 20 de enero de 1981 se concedió tal autorización.
Que, con posterioridad, las autoridades provinciales manifiestan su intención de introducir al proyecto autorizado algunas modificaciones.
Que, en consecuencia, la resolución Nº 1091|81 debe ser modificada.
Que dicha modificación cuenta con el dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Sustituir el inciso 5) del artículo de la resolución nº 1091|81 por el siguiente:
"5) El texto del artículo 950 será el que a continuación se transcribe:
"Artículo 950: con o sin expresión de causa. Los jueces y magistrados que integran los distintos tribunales, podrán ser recusados con causa legal o sin expresión de causa. La recaudación sin expresión de causa no procederá respecto de los miembros del Tribunal Superior".

Art. 2º — Agregar a continuación del inciso 7) del artículo 1º, el siguiente inciso:
"8) El artículo 631 deberá quedar redactado de la siguiente manera:
"Artículo 631: Competencia. Es competente para conocer en los juicios de desalojo, el juez del lugar en que está situado todo o parte del inmueble de que se trata".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Derógase la Resolución Número 1.498|80.
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 574
Bs. As., 27|3|81

VISTO el Expediente Número 232.781|80 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador de la Provincia del Chubut solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se adapta la normativa provincial al régimen de Tierras Fiscales Rurales en Zonas de Frontera, de acuerdo a lo previsto por la ley nacional Nº 21.900 y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Superintendencia Nacional de Fronteras y de la Dirección General de Provincias.
Que con anterioridad se otorgó autorización para sancionar el proyecto de ley de marras mediante Resolución Nº 1498 del señor Ministro del Interior, de fecha 14 de agosto de 1980.
Que posteriormente el señor Gobernador elevó un nuevo proyecto de ley modificatorio del precedente, introduciendo algunas reformas surgidas en virtud de un nuevo estudio que efectuaran.
Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a la derogación de la resolución citada, y el dictado de una nueva que autorice al señor Gobernador a sancionar y promulgar la ley

correspondiente en los términos que surgen del nuevo proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Derogar la resolución Nº 1498 de fecha 14 de agosto de 1980.

Art. 2º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 27|35 del Expediente citado.

Art. 3º — Subordinar la autorización concedida en el artículo anterior a la condición de que sean introducidas en el proyecto las siguientes modificaciones:

1. En el artículo 9º, donde dice "Veinte días corridos" deberá decir "Treinta días corridos".
2. Deberá ser suprimido el inciso 4º del artículo 12.
3. En el artículo 24º, donde dice "cuando se acredite arraigo en la región y tenga cónyuge o descendientes argentinos, siempre que justifique el cumplimiento del requisito previsto en el inciso d) del artículo 15º de esta ley", deberá decir siempre que acredite arraigo en la región, tengan cónyuge o descendientes argentinos y justifiquen cumplir los requisitos previstos en el apartado b) del inciso 1º) del artículo 11º y en el inciso d) del artículo 15º".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 576
Bs. As. 27|3|81

VISTO el Expediente Nº 100.502-P|1981 del registro de la Gobernación de Río Negro en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el ejercicio 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley, cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 8|16 del Expediente citado.

Art. 2º. — Subordinar la autorización concedida en el artículo anterior a la condición de que se introduzcan en el proyecto las siguientes modificaciones:

1. En el artículo 1º donde dice: "Un billón cuatrocientos treinta y un mil seiscientos noventa y seis millones cinco mil seiscientos pesos (pesos 1.431.696.005.600), deberá decir "Un billón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis millones cinco mil seiscientos pesos ($ 1.389.696.005.600)".
2. Deberá ser suprimido el inciso b) del artículo 14.
3. Deberá ser suprimido el artículo 15.
4. Deberá ser incluido un nuevo artículo, que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo...: Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y|o financiamiento efectuados, deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino, salvo en el caso de erogaciones cuyo ingreso esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el artículo 1º".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Nuevo precio de referencia para el sorgo granífero grado 2.

RESOLUCION
Nº 22.167
Bs. As., 1º|6|81

VISTO la resolución "JNG" Nº 22.081, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 3.246|77 se facultó a esta JNG a fijar los precios en base a los niveles de los distintos mercados.

Que el precio a pagar se determina descontando del precio de referencia el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente.

Por ello,

La Junta
Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en treinta y ocho mil pesos ($ 38.000), el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de sorgo granífero grado 2 para los puertos de Buenos Aires, Bahía Blanca, Diamante, Mar del Plata, Necochea, Rosario, Villa Constitución, San Nicolás, San Pedro y Santa Fe.

Art. 2º — Fíjase en treinta y siete mil pesos ($ 37.000) el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de sorgo granífero grado 2 para el puerto de Concepción del Uruguay.

Art. 3º — Fíjase en treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) el precio de referencia por cada cien (100) kilogramos de sorgo granífero grado 2 para el puerto de Barranqueras.

Art. 4º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 2|6|81.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo
Raúl C. Dente
Miguel A. García Fuentes
Héctor A. Lasala
Agustín A. Pogliano
Jorge Soto Acébal

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Autorízase a su Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 575
Bs. As. 27|3|81

VISTO el Expedientne Nº 239.098|1981 del registro del Ministerio del Interior en el cual el señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se aprueba el Presupuesto para el corriente ejercicio y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto elevado cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Provincias.

Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Por ello,

El Ministro
del Interior
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorizar al señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 2|17 del Expediente citado.

Art. 2º. — Se condiciona la autorización precedente a que se introduzcan al texto proyectado las siguientes modificaciones:

a) Se deberá suprimir en el artículo 7º la expresión "que se indican en el artículo 1º y"
b) Se deberá excluir del total del Presupuesto General lo concerniente al Presupuesto Operativo del Instituto de Servicios Sociales, de la Dirección Territorial de Energía y del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo indicados en los artículos 9º y 10.
Se autoriza a modificar las cantidades que se vean alteradas por la exclusión antedicha.
c) Se deberá suprimir la expresión "y para las Erogaciones figurativas" contenida en el primer párrafo "in fine" del artículo 11.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Nuevos valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a partir del 1º de junio de 1981.

RESOLUCION
Nº 138
Bs. As., 26|5|81

VISTO el expediente letra SUB.C., número 1.379, año 1981 de la Subsecretaría de Comunicaciones, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a partir del 1º de junio de 1981, de acuerdo con las pautas oportunamente fijadas para los servicios públicos,

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a aplicar desde el 1º de junio de 1981, el cuadro tarifario, que forma parte integrante de la presente resolución, ajustando sus valores, en la facturación a los usuarios, según la incidencia de las disposiciones de la Ley 22.294.

Art. 2º — Hacer extensivas a las empresas y entidades u organismos que prestan servicios telefónicos públicos las disposiciones de la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Urricariet

CUADRO TARIFARIO

SERVICIO

1. TARIFAS DE ABONO MENSUAL SERVICIO ILIMITADO

	$
Area hasta 15.000 teléfonos	
1er. Grupo	108.555
2do. Grupo	69.139
Casas de familia	32.851
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	
1er. Grupo	132.264
2do. Grupo	90.377
Casas de familia	41.226
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos	
1er. Grupo	175.956
2do. Grupo	113.165
Casas de familia	56.364
Area más de 200.000 teléfonos	
1er. Grupo	200.709
2do. Grupo	128.356
Casas de familia	64.415

2. SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO (Tarifas de abono por día incluyendo cargo de instalación).

Buques de Guerra	58.048
Otras embarcaciones	96.962

3. TARIFAS DE ABONO MENSUAL SERVICIO MEDIDO

	Comun. Libres	
Area hasta 15.000 teléfonos		
1er. Grupo	100	76.496
2do. Grupo	9[illegible]	55.342
Casas de familia	5[illegible]	23.1[illegible]0
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos		
1er. Grupo	2[illegible]0	90.066
2do. Grupo	1[illegible]0	69.914
Casas de familia	60	27.216
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos		
1er. Grupo	220	127.493
2do. Grupo	135	90.067
Casas de familia	65	39.294
Area más de 200.000 teléfonos		
1er. Grupo	240	144.343
2do. Grupo	150	101.538
Casas de familia	70	44.125

4. CENTRALES PRIVADAS

Lineas generales conectadas a Centrales Privadas de capacidad de dos (2) o más lineas generales.

Cada línea general

Area hasta 15.000 teléfonos	160	76.496
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	200	90.066
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos	220	127.493
Area más de 200.000 teléfonos	240	144.343

5. SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO (abono por día incluido cargo de instalación).

Buques de Guerra	5	54.067
Otras embarcaciones	10	89.[illegible]83

Las unidades de comunicación que excedan al número de unidades libres establecidas para los servicios especificados desde el punto 3 hasta el punto 5 se celebrarán a razón de: 193,46

6. SOBRETASA MENSUAL PARA LINEAS GENERALES FUERA DE LAS ZONAS O LUGARES DE TARIFAS BASICAS.

a) En áreas múltiples

1 Cuando se trate de instalaciones ubicadas en la zona suburbana, hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m) a contar desde el límite del área de tarifas básicas, se tarifará: 7.497

II Las ubicadas en la zona suburbana a mayor distancia de los dos mil quinientos metros (2.500 m) y hasta el límite de la central, se tarifará: 14.757

III Las líneas ubicadas fuera de los límites de áreas múltiples se considerarán rurales y abonarán por cada kilómetro o fracción a contar del límite de la central, además de la sobretasa indicada en II, un importe de: 9.927

b) En áreas simples

I Cuando se trate de instalaciones ubicadas en la zona suburbana considerando así la comprendida hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m) a contar del límite del área de tarifas básicas, se tarifará. 12.931

II Por las rurales ubicadas a mayor distancia se abonará por cada kilómetro o fracción que exceda de los referidos dos mil quinientos metros (2.500 m) además de la sobretasa indicada en el punto I, un importe de: 9.927

7. SERVICIO INTERURBANO

Cada unidad de comunicación se tasará a razón de: 193,46

	Unidad de Comunicación por minuto	
Hasta 30 km.	3	580,38
Más de 30 y hasta 55 km.	5	967,30
Más de 55 y hasta 110 km.	7	1.354,22
Más de 110 y hasta 170 km.	10	1.934,60
Más de 170 y hasta 240 km.	15	2.901,90
Más de 240 y hasta 320 km.	19	3.675,74
Más de 320 y hasta 600 km.	23	4.449,58
Más de 600 km.	36	6.964,56

8. ARRIENDO DE CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS (líneas directas y de enlace para servicio urbano).

TARIFAS MENSUALES

a) Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados dentro del área de tarifas básicas de la misma central.. 150.280

b) Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados en distintas centrales.

Hasta 5 km. 250.462
Más de 5 y hasta 10 km. 500.928
Más de 10 y hasta 25 km. 1.001.866
Más de 25 y hasta 50 km. 2.003.730
Más de 50 km. se adicionará a la tasa indicada en el último término un importe por kilómetro o fracción de: 35.836

Por circuito interurbano apto para telegrafía se cobrará un importe mensual el importe equivalente a seis mil (6.000) minutos de comunicación interurbana entre las centrales terminales del circuito.
Por circuito interurbano apto para telefonía se cobrará un importe equivalente al veinte por ciento (20%) de un circuito telefónico interurbano, según la distancia en línea recta existente entre las centrales en que se encuentren ubicados los respectivos terminales.

9. ARRIENDO DE CIRCUITOS LOCALES E INTERURBANOS PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION

a) Circuitos locales - Tarifas de arriendo

Por mes:

El doble de lo que corresponde por los circuitos telefónicos para uso particular.

Por día:

Por el primer día, el veinte por ciento (20 %) de la tarifa mensual. Por cada día siguiente el cinco por ciento (5 %) de la tarifa mensual.

Cuando se requiera la provisión de circuitos locales o urbanos para radiodifusión no ecualizados, se aplicarán las tarifas para circuitos telefónicos.

b) Circuitos interurbanos

Para transmisiones de programas de radiodifusión, se tasarán de acuerdo al tiempo de uso conforme la tarifa ordinaria para comunicaciones interurbanas con los descuentos que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones eventualmente aplique, en base a la facultad concedida en el punto 7 del Anexo de la Resolución Nº 1.201 ME|77, para el servicio interurbano, cuando convenga en razón de la disponibilidad del circuito y volumen de tráfico y en aquellas rutas, días y horas que la misma determine.
Se adicionará una tarifa básica en concepto de cargos de establecimiento y atención del servicio para cada transmisión que se requiera de: 174.608

10. SERVICIO TELEX

a) Tarifas mensuales fijas
Por abono (no incluye mantenimiento de la estación terminal) 297.776
Por enlace terminal desde el domicilio del abonado a la central télex:

Hasta 5 km. 52.945
Más de 5 a 10 km. 105.881
Más de 10 a 25 km. 211.778
Más de 25 a 55 km. 423.552
Más de 55 km. se cobrará una tasa equivalente al treinta por ciento (30 %) de arriendo de un circuito telegráfico.

b) Tarifas por utilización
Las comunicaciones locales e interurbanas se tasarán por unidades de comunicación cuya frecuencia se establece en función de distancia según la siguiente escala, cobrándose cada unidad de comunicación a razón de: 349,74

Paso	Distancia	Unidad de comunicación por minuto	
1	Local	1	349,74
2	Hasta 100 km.	2	699,48
3	Más de 100 y hasta 200 km.	3	1.049,22
4	Más de 200 y hasta 300 km.	4	1.398,96
5	Más de 300 y hasta 500 km.	6	2.098,44
6	Más de 500 y hasta 750 km.	8	2.797,92
7	Más de 750 y hasta 1.000 km.	10	3.497,40
8	Más de 1.000 y hasta 1.500 km.	13	4.546,62
9	Más de 1.500 km.	16	5.595,84

Son de aplicación para el servicio télex las disposiciones vigentes para líneas generales, cuando no medien otras indicaciones al respecto.

11. TELEFONOS PUBLICOS ALCANCIA

Por cada comunicación de salida de tres (3) minutos o fracción de duración: 500

12. SERVICIO SEMI PUBLICO

Areas con servicio limitado: comunicación urbana de salida de tres (3) minutos de duración: 500
Area con servicio medido: comunicación urbana de salida de tres (3) minutos de duración: 500

13. ARRIENDO DE CIRCUITOS PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE TELEVISION

Valor básico del minuto de transmisión por cada diez (10) kilómetros o fracción menor de recorrido, de acuerdo a los horarios que se detallan a continuación:
de 02.00 a 13.00 horas 101,69
de 13.00 a 17.00 horas 203,38
de 17.00 a 20.00 horas 406,77
de 20.00 a 23.00 horas 611,40
de 23.00 a 02.00 horas 203,38

14. CENTRALES PRIVADAS PARA SERVICIO COLECTIVO

(de cualquier capacidad o sistema)
Tarifa mensual para cada servicio domiciliario ochenta por ciento (80 %) de la tarifa de abono de línea general según área de servicio y categoría que corresponda.
Para distancia mayor de quinientos metros (500 m) de la Central Privada se incrementará el abono por cada mil metros (1.000 m) o fracción en: 3.463

15. SERVICIO MOVIL RADIOTELEFONICO INTERNO

En el servicio móvil radiotelefónico público interno con barcos de bandera argentina en navegación, la tarifa a aplicar se compone, según intervengan en el intercambio estaciones terrestres y|o móviles y, dado el caso, líneas o circuitos telefónicos, de las siguientes tasas:
a) De a bordo
b) Terrestre
c) Telefónica, cuando corresponda
Para las radioconversaciones que intercambien directamente las estaciones móviles argentinas de cualquier naturaleza, con estaciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones se aplicarán las siguientes tasas:

a) Por los primeros tres (3) minutos o fracción:
— de a bordo 9.732
— terrestre 14.853
b) Por cada minuto o fracción subsiguiente:
— de a bordo 3.244
— terrestre 4.931

Cuando el servicio se realice en ondas métricas (VHF), las tarifas precedentes, se reducirán un veinticinco por ciento (25 %).

— A los importes resultantes se agregará, cuando corresponda, la tarifa vigente para el recorrido telefónico hasta la localidad comunicada.

En las radioconversaciones de o para estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiadas por las estaciones terrestres de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, no se aplicará la tasa de a bordo. En el caso de radioconversaciones con unidades móviles terrestres se aplicará la tarifa correspondiente a la Clave Nueve (9), del servicio interurbano de telefonía pública.
Estas tarifas serán también de aplicación cuando sea la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos quien ejecute estos servicios.

16. SERVICIO INTERNACIONAL TELEFONICO CON PAISES LIMITROFES PASO DE LOS LIBRES-URUGUAYANA (República Federativa del Brasil) 611,40

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Unificación de procedimientos y actualización de normas sobre diversos trámites que se realizan ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

DISPOSICION
Nº 372
Bs. As., 5|5|81

VISTO la necesidad de racionalizar los trámites de solicitud y otorgamiento de:

— Cambio de carrocería
— Denuncia de robo y hurto
— Comunicación de recúpero
— Baja del automotor
— Cambio de Motor
— Baja de motor
— Alta de motor
— Cambio de domicilio
— Cambio de chasis
— Cambio de uso, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la experiencia recogida existe la necesidad de unificar procedimientos y actualizar normas sobre diversos trámites que se realizan ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor;

Que corresponde incorporar y reformar Disposiciones tendiendo a unificar criterios de interpretación para ordenar y racionalizar tales trámites;
Que dentro de esta política se ha diseñado un nuevo formulario que condensa en forma sintética y racional, el procedimiento para satisfacer diversos requerimientos de los usuarios;
Que dicho formulario es parte integrantes de un sistema basado en el procesamiento electrónico de datos;
Que esta Dirección Nacional está empeñada en dictar normas que garanticen la seguridad registral, y al mismo tiempo, sean un instrumento práctico y ágil para la realización de los trámites indicados;

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.722|60 y el punto I-10 de la Resolución Nº 75|69 de la ex-Secretaría del Estado de Justicia:

El Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Dispone:

Artículo 1º — Las solicitudes y otorgamiento de:

— Cambio de carrocería
— Denuncia de robo o hurto
— Comunicación de recúpero
— Baja del automotor
— Baja de motor
— Alta de motor
— Cambio de domicilio,

serán tramitadas ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor mediante la utilización del formulario: "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", cuyo texto y características obran como Anexo I de la presente Disposición.
Art. 2º — Apruébanse asimismo las normas cuyo texto se agrega a la presente como Anexo II.
Art. 3º — El formulario y las normas citadas en los artículos anteriores serán de uso obligatorio, a partir del 1º de junio de 1981, para los trámites que los interesados realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal y para los trámites que por vía interna se reciban en cualquier Registro Seccional del país. — Oportunamente se determinará la fecha en que el sistema instrumenta-

do por la presente, se extenderá, en forma completa, a todo el país.

Art. 4º — Los beneficiarios de la Disposición D.N. Nº 351|81 quedarán exceptuados del régimen establecidc en la presente Disposición en los casos en que realicen transferencias a su favor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, por tratarse de una Disposición normativa de orden público e interés general, y archívese.

Gerardo R. Lo Prete

Nota: Esta Disposición se publica sin el Anexo I.

ANEXO II

NORMAS ANEXAS A LA DISPOSICION D.N. Nº 372

I - DEL FORMULARIO

Artículo 1º — El formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", es de uso obligatorio para la solicitud y otorgamiento de:

— Cambio de carrocería
— Denuncia de robo o hurto
— Comunicación de recúpero
— Baja del automotor
— Baja de motor
— Alta de motor
— Cambio de domicilio.

Artículo 2º — Para todos los casos en que la solicitud se encontrare formalizada en instrumento público, o instrumento emanado de organismos públicos, o bancos oficiales el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes - (04)" deberá utilizarse obligatoriamente como minuta.

Artículo 3º — El uso del formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" se ajustará a las instrucciones que el mismo contiene y a estas normas.

Artículo 4º — El formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" será entregado a los usuarios, en la cantidad requerida para cada trámite, en forma gratuita, en las oficinas de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dentro de las pautas de la Disposición D.N. Nº 774|79.

Artículo 5º — No podrá realizarse más de una solicitud por formulario salvo en los casos previstos en los artículos 34 y 43 de estas normas.

Artículo 6º — El formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" debe llenarse a máquina o con letra tipo imprenta, en tinta negra o azul. — Los Registros Seccionales no admitirán aquéllos que sean presentados con enmiendas, borraduras o entrelíneas. — Deben cubrirse todos los datos requeridos, tachándose, los espacios no utilizados.

Artículo 7º — Los datos, antecedentes y manifestaciones que el solicitante asiente en el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", tienen carácter de declaración jurada, asumiendo éste la responsabilidad por toda falsedad, omisión o error en que incurra (arts. 173 y 293 del Código Penal).

Artículo 8º — Los solicitantes previstos por estas normas podrán hacerse representar por apoderados.

Artículo 9º — En el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" se colocará los datos del solicitante y en su caso del apoderado, y se firmará el mismo. Se podrán utilizar abreviaturas si el espacio previsto no fuere suficiente.

Artículo 10. — La firma del solicitante, acreedor prendario o sus apoderados se certificará:

1) Por el Encargado del Registro interviniente.
2) Por escribano público.
3) Por Juez de Paz o funcionario judicial con aptitud certificante.
4) Por institución bancaria, siempre que certifique la autenticidad de la misma, y no se limite a expresar que "concuerda con sus registros".

Si la certificación se realiza en actuación separada, la misma se relacionará en el espacio respectivo del formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", firmando el certificante en el mismo.

Artículo 11. — En los casos de comunicación de recupero y alta del motor una vez obtenido el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", el interesado cubrirá como mínimo los datos correspondientes a vehículo (rubro E del formulario 04), copiándolos del título o cédula. — Se completarán los números de motor y chasis omitiendo las series. Si se tratara de alta de motor, la marca y número de motor a consignar, serán los del nuevo motor.

Posteriormente concurrirá a la planta de verificación con el formulario 04 y la cédula de identificación (si en el título de propiedad figurara alguna observación sobre los números de motor o chasis deberá presentar este documento en lugar de la cédula de identificación) y procederá a la verificación física del vehículo sin necesidad del previo pago de ranceles

En el caso que los puesto de verificación observaran la identificación del vehículo los mismo procederán a:

1) Devolver el formulario "Trámites Varios que Requieren Declaración de Deudas y Gravámenes - (04)" al interesado sin intervenir.
2) Emitir una constancia en el formulario por triplicado (incluido en el anexo III de la Disposición D.N. Nº 326|80) de la que resulten las diferencias detectadas y el Registro Seccional competente.
3) Notificar de las observaciones al interesado en los ejemplares original y triplicado.
4) Enviar el original del formulario al Registro Seccional correspondiente. El duplicado lo entregarán al usuario y conservarán el triplicado.

Artículo 12 — En los casos en que la presente Disposición prevea el otorgamiento del consentimiento del cónyuge éste lo presentará en alguna de las siguientes formas:

1) Firmando el formulario "Trámites Varios que Requieren Declaración de Deudas y Gravámenes (04)" en la forma y lugar reservado al efecto. Su firma se certificará en igual modo que para el caso del solicitante.
2) Mediante instrumento público otorgado al efecto donde se individualice el automotor y el objeto de la solicitud.
3) Mediante apoderado, que pueda ser el otro cónyuge o un tercero. El mandato debe hacer expresa referencia al automotor y al objeto de la solicitud.
4) Mediante orden judicial por la que se suple el consentimiento según artículo 1277 del Código Civil - última parte.

En los tres últimos casos se relacionará en el formulario 04 el respectivo documento, acompañándolo al trámite.

Cuando el dominio del automotor está inscripto a nombre de ambos cónyuges la firma de aquellos en cualquier carácter en el formulario "Trámites Varios que Requieren Declaración de Deudas y Gravámenes (04)", resultará suficiente para que sea procedente la solicitud.

En los trámites dispuestos por autoridad judicial, no se exigirá, en ningún caso, consentimiento conyugal

Artículo 13. — El espacio "Observaciones y Certificaciones" está reservado para uso del Registro Seccional interviniente debiendo utilizarse para declaraciones y anotaciones referentes a la solicitud formulada.

Artículo 14. — Los Registro Seccionales se expedirán, sobre las solicitudes que le hayan sido presentadas, a más tardar el día hábil siguiente al de su presentación.

Artículo 15. — En el momento del retiro de la documentación, la persona (solicitante o autorizado) será debidamente identificada y se consignarán sus datos personales, firmando la recepción.

Artículo 16. — En caso que la solicitud presentada se refiera a un vehículo cuya radicación no corresponda a la jurisdicción del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor donde se presentó la misma, y el presentante requiera constancia de ello, esta se expedirá por separado devolviendo el formulario "Trámites Varios que Requieren Declaración de Deudas y Gravámenes (04)" sin intervenir.

Artículo 17. — Si correspondiendo la radicación del automotor a la jurisdicción del Registro Seccional ante el cual se formula la solicitud, no fuera posible expedirse dentro del término previsto en el artículo 14, por no encontrarse el legajo respectivo, se procederá de acuerdo a lo que establezcan las Disposiciones vigentes, actualmente la Disposición D.N. Nº 29|76, reteniendo el formulario a los efectos de ser despachado cuando se cuente con los elementos necesarios para ello. Se respetarán las prioridades con respecto a trámites que ingresen posteriormente.

Artículo 18. — Ninguna solicitud podrá ser formulada sin consignar el número de dominio.

Artículo 19. — El Registro Seccional consignará la fecha y hora de presentación de la solicitud, en el espacio reservado para "Cargo", el que deberá respetarse rigurosamente para la inscripción de los trámites.

DEL CAMBIO DE CARROCERIA (INCLUYENDO ALTAS Y BAJAS)

Artículo 20. — Los cambios de carrocería deberán solicitarse cuando sobre un mismo chasis se incorpore, cambie o elimine una carrocería o equipo montado con carácter de permanencia.

No podrá tramitarse cambio de carrocería cuando ésta revista el carácter de chasis a que se refiere el artículo 61.

Artículo 21. — Podrá solicitar cambio de carrocería:

a) El titular. En caso de condominio, la solicitud deberá ser efectuada en forma conjunta por todos los condóminos.
b) El adquirente de un automotor, conjuntamente con la presentación en forma del trámite de transferencia a su nombre.

El adquirente podrá presentar el trámite en el Registro Seccional en cuya jurisdicción se encuentra radicado el automotor o en la que corresponde a la nueva radicación.

En este último caso deberá hacerlo conjuntamente con el trámite de cambio de domicilio, en formulario separado y el de transferencia. El Encargado de Registro diligenciará primero el cambio de domicilio y luego los restantes.

Artículo 22. — Para solicitar cambio de carrocería se deberá presentar:

a) Formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" en original y dos copias debidamente completados y firmados según lo dispuesto por el artículo 10.
b) Título de propiedad del automotor.
c) Cédula de identificación del automotor, recién en ocasión de retirarse el trámite terminado.
d) Factura de compra o comprobante que acredite el origen de la carrocería firmada por el vendedor de la misma y certificada la firma por escribano público.

En los casos de carrocerías armadas con piezas de diverso origen o que no sea posible acreditar el mismo en la forma indicada precedentemente, deberá presentarse una declaración jurada del titular avalada por dos personas que tuvieran conocimiento del hecho formalizada por escritura pública, donde se precise pormenorizada y concretamente el origen de la carrocería y de contar con ellos el nombre y dirección del vendedor.

e) En caso de existir prenda sobre el automotor, conformidad del acreedor prendario en el formulario "trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" firmada y certificada según lo dispuesto en el artículo 10 o telegrama colacionado o carta documento o escrito con firma certificada por el que el acreedor prendario expresa su conformidad.
f) En caso que el automotor registre alguna medida judicial, el oficio; orden o testimonio que autorice el cambio.
g) Constancia de pago de arancel.

Artículo 23. — A los efectos de la tramitación de las solicitudes de cambio de carrocería el Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta verificando:

— que sea la prescripta por el artículo 22.
— que se refiera al automotor inscripto según constancias del legajo del dominio.
— que se refiera a su titular según constancia del legajo del dominio o a su adquirente en las condiciones establecidas en el punto b) del artículo 21.
— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y
— que se encuentre debidamente firmada.

Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones el Registro Seccional procederá a:

a) Colocar el "cargo" según lo prescripto por el artículo 19.
b) Completar en el rubro E el espacio correspondiente a "tipo" con una leyenda adecuada a las nuevas características de la unidad.

En el rubro D el espacio correspondiente a "código de tipo de vehículo" se dejará en blanco.

c) Extender nueva cédula de identificación consignando el nuevo tipo de vehículo declarado por el titular, debiendo anular la anterior en su oportunidad.
d) Anotar en el título:
— "vehículo modificado por cambio de carrocería. Nuevo tipo de vehículo : ...... (consignar la leyenda colocada en el rubro E del formulario) ...."
e) Anotar el cambio de carrocería en la Hoja de Registro después del trámite de cambio de domicilio y antes de la transferencia si alguno de éstos o ambos se hubieran presentado conjuntamente.
f) Entregar al presentante o a la persona autorizada el triplicado del formulario, juntamente con la nueva cédula de identificación y el título de propiedad.
g) Archivar el original en el legajo B.
h) Remitir el duplicado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 24. — Queda derogada la Disposición Nº 172|76 en lo referente al trámite de cambio de carrocería.

DE LA DENUNCIA DE ROBO O HURTO

Artículo 25. — Los robos o hurtos de vehículos deberán denunciarse inmediatamente de advertirse el evento. Sólo se tomará razón de denuncias de automotores con número de dominio asignado (esté o no perfeccionada la inscripción).

Artículo 26. — Podrá efectuar denuncias de robo o hurto ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor:

— El titular. En caso de condominio, por cualquiera de los condóminos.

Artículo 27. — Para efectuar una denuncia de robo o hurto se deberá presentar:

a) Formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04), en original y dos copias, debidamente completados y firmados según lo dispuesto en el artículo 10.

En caso que en el formulario "trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", faltara algún dato referente al vehículo, el Registro Seccional procederá a completarlo en base a la información obrante en el legajo del dominio objeto de la solicitud.

b) Denuncia policial o judicial del robo o hurto realizada por el titular o un tercero y una fotocopia simple.
c) Cédula de identificación. En caso de extravío, robo o hurto, denuncia policial.
d) En caso de existir prenda: notificación del acreedor prendario en el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", firmada y certificada según lo dispuesto en el artículo 10 o copia, emitida por Correo, del telegrama colacionado o carta documento por el que se notifica del hecho al acreedor prendario.
e) Constancia de pago de arancel.

Artículo 28. — A los efectos de la tramitación de las solicitudes de robo o hurto, el Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta verificando:

— que sea la prescripta por el artículo 27.
— que se refiera al automotor inscripto.
— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y
— que se encuentre debidamente firmada.

Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, el Registro Seccional procederá a:

a) Colocar el "Cargo", según lo prescripto por el artículo 19.
b) Anotar en el rubro "Observaciones y certificaciones" del formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", el siguiente texto:
Certifico que con fecha .... fue registrada la denuncia de .... (robo o hurto) .... efectuada ante .... (juzgado o comisaría) .... por .... (apelido y nombres o denominación) .... con .... (tipo de documento y número si se trata de personas físicas) ....
c) Retener la cédula de identificación del automotor.
d) Completar, firmar y sellar en el espacio reservado al efecto cada ejemplar del formulario y sus respectivas copias.
e) Anotar la denuncia en la Hoja de Registro.
f) Entregar al presentante o a la persona autorizada el triplicado del formulario, juntamente con el original de la denuncia policial o judicial del robo o hurto.
g) Archivar el original del formulario en el legajo B juntamente con la fotocopia de la denuncia policial.
h) Remitir, dentro de las veinticuatro horas, el duplicado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 29. — Queda derogada la Disposición Nº 337|69 en sus partes pertinentes, quedando sin efecto el uso de los formularios que como anexos I y II integraron la referida norma. También

queda derogado el artículo 1º y el capítulo I, del artículo 2º, de la Disposición Nº 363|74, juntamente con los "Certificados" que como Anexo I y Anexo II integraron la precitada Disposición.

DE LA COMUNICACION DE RECUPERO

Artículo 30. — La comunicación de recupero deberá ser efectuada únicamente con respecto a automotores para los que se hubiera realizado anteriormente una denuncia de robo o hurto ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 31. — La denuncia de recupero podrá ser efectuada por:

a) El titular, en caso de condominio, por cualquiera de los condóminos.
b) Las compañías de seguros, facultadas por el titular del vehículo destruido o siniestrado.

Artículo 32. — Para efectuar una comunicación de recupero se deberá presentar:

a) Formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" en original y dos copias debidamente completadas y firmadas según lo dispuesto en el artículo 10 y con la verificación del automotor cumplida.

En el caso de un formulario con deficiencias (art. 6º) en que el solicitante deba confeccionar uno nuevo y siempre que los datos del automotor estuvieran correctos, el Encargado de Registro aceptará la verificación realizada en el primer formulario, el que se acompañará al correcto.

b) Constancia judicial de recupero y una fotocopia simple.
c) En caso de existir prenda: notificación del acreedor prendario en el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", firmada y certificada según lo dispuesto en el artículo 10 o copia, emitida por Correo, del telegrama colacionado o carta documento por el que se notifica del hecho al acreedor prendario.
d) En los casos de solicitudes efectuadas por compañías de seguros, constancia de estar facultada para ello, con la firma del titular del dominio certificada por escribano público.
e) Constancia de pago de arancel.

Artículo 33. — Como resultado de la verificación mencionado en el inciso a), del artículo 32, y con relación al motor o al chasis de un automotor recuperado, podrán presentarse las siguientes situaciones:

1) Que los números verificados coincidan con las constancias registrales. El trámite se continuará normalmente.
2) Que no tuvieran números y que en las constancias registrales figuraran también sin números. El interesado deberá solicitar su asignación y grabará los mismos en la forma que establezcan las normas vigentes, actualmente, la Disposición D. N. número 56|77.
3) Que no tuvieran números y que en las constancias registrales figuraran con números. Se procederá como en el caso 2).
4) Que tuvieran números distintos a los que figuran en las constancias registrales, o estuvieran incompletos, o presentaran deficiencias, o alguna alteración de sus características que hicieran dudar de su identificación. Si se tratara de chasis, se procederá como lo dispone el artículo 61, inciso 1) a 4). Si se tratara de motor, se procederá como lo dispone el artículo 34.
5) Que tuvieran números y que en las constancias registrales figuraran sin números. Se procederá como en el caso 4), aclarando en la documentación que la parte correspondiente no tenía número anterior.
6) Que los números verificados fueran distintos o tuvieran alteraciones no mencionadas en la constancia judicial de recupero, se requerirá, además, de lo que para cada caso se establece, orden judicial que autorice su inscripción donde consten los números y características que se verifican.

Artículo 34. — Para los casos 4) y 5) del artículo anterior y con relación al cambio de motor el trámite se realizará del siguiente modo:

a) El solicitante marcará en el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" los trámites de alta de motor, baja de motor y recupero, consignando en cada caso los datos solicitados y cuidando que en el rubro E quede consignado también el nuevo número de motor.
b) Completado el formulario, el trámite se continuará en la forma habitual.
c) Una vez finalizado el trámite el Encargado de Registro consignará en la Hoja de Registro y en el título, el número del nuevo motor, sus características (regrabado, cuños no originales, etc.) y que su inscripción se hace en base a una constancia judicial y emitirá nueva cédula de identificación del automotor.

Artículo 35. — A los efectos de la tramitación de las denuncias de recupero, el Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta verificando:
— que sea la prescripta en el artículo 32.
— que se refiera al automotor inscripto según constancias del legajo del dominio.
— que se refiera a su titular según constancias del legajo del dominio.
— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y
— que se encuentre debidamente firmada.

Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, el Registro Seccional procederá a:
a) Colocar el "Cargo" según lo prescripto por el artículo 19.
b) Anotar en el rubro "Observaciones y Certificaciones" del formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" el siguiente texto:
Certifico que con fecha .... fue registrada la denuncia de recupero efectuada ante .... (juzgado) .... por ...... (apellido y nombres o denominación) .... con .... (tipo de documento y número si se trata de personas físicas) ....
c) Completar, firmar y sellar en el espacio reservado al efecto cada ejemplar y sus respectivas copias.
d) Anotar la comunicación de recupero en la Hoja de Registro.
e) Entregar al presentante o a la persona autorizada el triplicado del formulario, juntamente con la constancia judicial presentada y la cédula del automotor.
f) Archivar el original en el legajo B junto con la fotocopia de la constancia judicial.
g) Remitir, dentro de las veinticuatro horas, el duplicado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 36. — Queda derogada la Disposición Nº 337|69 en cuanto se refiere a la denuncia de "sin efecto".

DE LA BAJA DEL AUTOMOTOR

Artículo 37. — Las solicitudes de baja de automotor deberán efectuarse por:
a) Destrucción, siniestro, desarme, desgaste o envejecimiento en grado tal que la unidad deje de estar en condiciones para servir como automotor.
b) Exportación definitiva.

Los automotores dados de baja que por cualquier causa requieran volver a inscribirse, deberán serlo con otro número de dominio.

Artículo 38. — Podrá solicitar la baja del automotor:
a) El titular. En caso de condominio, la solicitud deberá ser efectuada en forma conjunta por todos los condóminos.
b) Las compañías de seguros, facultadas por el titular del vehículo destruido o siniestrado.

Artículo 39. — Para solicitar la baja de vehículo se deberá presentar:
a) Formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" en original y dos copias, debidamente completados y firmados según lo dispuesto en el artículo 10.
b) Título de propiedad del automotor. En caso de extravío, robo o hurto, denuncia policial.
c) Cédula de identificación del automotor. En caso de extravío, robo o hurto, denuncia policial.
d) Placas de identificación del vehículo, si existieran.
e) En caso que el automotor se encuentre afectado por alguna medida judicial, el oficio, orden o testimonio que autorice la baja.
f) Si el titular fuera casado: consentimiento conyugal.
g) En caso de existir prenda: conformidad del acreedor prendario en el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", firmada y certificada según lo dispuesto en el artículo 10, o telegrama colacionado o carta documento o escrito con firma certificada por el que el acreedor prendario expresa su conformidad.
h) En los casos de solicitudes efectuadas por compañías de seguros, constancia de estar facultada para ello, con la firma del titular del dominio certificada por escribano público.
i) En el caso previsto en el inciso b) del artículo 37, el certificado de embarque.
j) Constancia de pago de arancel.

Artículo 40. — A los efectos de la tramitación de las solicitudes de baja del automotor, el Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta verificando:
— que sea la prescripta por el artículo 39.
— que se refiera al automotor inscripto según constancias del legajo del dominio.
— que se refiera a su titular según constancias del legajo del dominio.
— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y
— que se encuentre debidamente firmada.

Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, el Registro Seccional procederá a:
a) Colocar el "Cargo" según lo prescripto por el artículo 19.
b) Anular de manera apropiada título y cédula y archivarlos en el legajo B.
c) Retener y destruir las placas de identificación.
d) Completar, firmar y sellar en el espacio reservado al efecto, cada ejemplar del formulario y sus respectivas copias.
e) Anotar la baja en la Hoja de Registro.
f) Entregar al presentante o a la persona autorizada el triplicado del formulario, haciendo constar expresamente, en los casos en que el motor del vehículo a dar de baja no tenga número, la leyenda Motor sin número, dado que tal circunstancia invalida el certificado a los efectos de ser utilizado para solicitar una posterior alta de motor.
g) Archivar el original en el legajo B.
h) Remitir el duplicado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 41. — Quedan derogados los capítulos I a IV del artículo 1º de la Disposición Nº 109|77 y los formularios de "solicitud de baja definitiva" y "certificado de baja definitiva" que como anexos I y II integraron la precitada norma.

DEL CAMBIO DE MOTOR

Artículo 42. — Se entenderá por "cambio de motor" a la baja y alta simultánea de un motor con relación a un mismo automotor.

Baja de motor es la exclusión del motor de un vehículo inscripto con el mismo, se lo incorpore o no a otro vehículo inscripto.

Alta de motor es la incorporación de un motor a un vehículo inscripto, provenga o no de otro automotor inscripto.

Artículo 43. — A los efectos registrales los cambios de motor serán tramitados como baja de motor y alta de motor, pudiendo presentarse ambas solicitudes en el mismo formulario.

Ningún automotor podrá tener registrado más de un motor. Sólo se aceptará trámite de alta de motor, en el caso de vehículos que tengan un motor registrado, si con la solicitud de alta se pide simultáneamente la baja del motor registrado hasta ese momento.

Artículo 44. — Cuando se trate de cambios de motores entre dos vehículos de un titular, que se encuentren radicados en distintos Registros Seccionales, se deberán tramitar las respectivas bajas de motor antes de solicitar las altas.

Cuando se trate de cambios de motor entre dos vehículos de un titular y el trámite se realice ante un mismo Registro Seccional en forma simultánea, no se exigirá la presentación de los certificados de baja y las facturas prescriptos en el inciso d-3) del artículo 52.

DE LA BAJA DE MOTOR

Artículo 45. — Las solicitudes de baja de motor deberán efectuarse por:
a) Destrucción, siniestro, desgaste o envejecimiento en grado tal que la parte deje de estar en condiciones para servir como motor.
b) Otras causas.

Artículo 46. — Podrá solicitar baja de motor:
a) El titular. En caso de condominio, la solicitud deberá ser efectuada en forma conjunta por todos los condóminos.
b) El adquirente de un automotor, conjuntamente con la presentación en forma del trámite de transferencia a su nombre.

El adquirente podrá presentar el trámite en el Registro Seccional en cuya jurisdicción se encuentra radicado el automotor o en la que corresponde a la nueva radicación. En este último caso deberá hacerlo conjuntamente con el trámite de cambio de domicilio, en formulario separado y el de transferencia. El Encargado de Registro diligenciará primero el cambio de domicilio y luego los restantes.

Artículo 47. — Para solicitar la baja de motor se deberá presentar:
a) Formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", en original y dos copias debidamente completados y firmados según lo dispuesto en el artículo 10.
b) Título de propiedad del automotor.
c) Cédula de identificación del automotor. En el caso de alta simultánea con la baja, recién en ocasión de retirarse el trámite terminado.
d) En caso que el automotor se encuentre afectado por alguna medida judicial, el oficio, orden o testimonio que autorice la baja.
e) En caso de existir prenda: conformidad del acreedor prendario en el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", firmada y certificada según lo dispuesto en el artículo 10, o telegrama colacionado o carta documento o escrito con la firma certificada por el que el acreedor prendario expresa su conformidad.

En los casos previstos en el inciso a) del artículo 45, la presentación de una constancia o una denuncia policial o judicial o un acta de constatación notarial o una constancia de la compañía aseguradora referente a la circunstancia, reemplaza:
— A la conformidad del acreedor prendario si se acompaña una copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento por la que se lo notifica de la baja.

f) Constancia de pago de arancel.

Artículo 48. — A los efectos de la tramitación de las solicitudes de baja de motor, el Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta, verificando:
— que sea la prescripta en el artículo 47.
— que se refiera al automotor inscripto según constancias del legajo del dominio.
— que se refiera a su titular según constancias del legajo del dominio.
— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y
— que se encuentre debidamente firmada.

Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, el Registro Seccional procederá a:
a) Colocar el "Cargo" según lo prescripto por el artículo 19.
b) Anotar la baja del motor en el título de propiedad.
c) Retener la cédula de identificación del automotor.
d) Completar, firmar y sellar en el espacio reservado al efecto, cada ejemplar y sus respectivas copias.
e) Anotar la baja de motor en la Hoja de Registro, después del trámite de cambio de domicilio y antes de la transferencia, si alguno de éstos o ambos hubieran sido presentados conjuntamente por el adquirente.
f) Entregar al presentante o a la persona autorizada el triplicado del formulario, haciendo constar expresamente, en los casos de solicitudes originadas por destrucción, siniestro desgaste o envejecimiento, que no permitan la recuperación del motor, que el mismo no podrá ser reincorporado ni incorporado a otro automotor. En los casos de bajas de motores sin número, se hará constar "Motor sin número", dado que tal circunstancia invalida el certificado a los efectos de ser utilizado para solicitar una posterior alta de motor.
g) Archivar el original en el legajo B.
h) Remitir el duplicado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 49. — Queda derogado el capítulo VI del artículo 1º de la Disposición Nº 109|77.

DEL ALTA DE MOTOR

Artículo 50. — La solicitud de alta de motor deberá efectuarse cuando se incorpore un motor a un vehículo inscripto, provenga o no de otro automotor inscripto.

Artículo 51. — Podrá solicitar alta de motor:

a) **El titular. En caso de condominio, la solicitud deberá ser efectuada en forma conjunta por todos los condóminos.**

b) **El adquirente de un automotor, conjuntamente con la presentación en forma del trámite de transferencia a su nombre.**

El adquirente podrá presentar el trámite en el Registro Seccional en cuya jurisdicción se encuentra radicado el automotor o en la que corresponde a la nueva radicación.

En este último caso deberá hacerlo conjuntamente con el trámite de cambio de domicilio, en formulario separado y el de transferencia. El Encargado de Registro diligenciará primero el cambio de domicilio y luego los restantes.

Artículo 52. — Para solicitar alta de motor se deberá presentar:

a) Formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" en original y dos copias debidamente completados y firmados según lo dispuesto por el artículo 10 con el trámite de verificación cumplida.

Si el motor a incorporar no tuviera número, el interesado, previa a la verificación del automotor, solicitará su asignación y grabará el mismo en la forma en que los establezcan las normas vigentes, actualmente la Disposición D.N. Nº 56|77.

En el caso de un formulario con deficiencias (art. 6º) en que el solicitante deba confeccionar uno nuevo y siempre que los datos del automotor estuvieran correctos, el Encargado de Registro aceptará la verificación realizada en el primer formulario el que se acompañará al correcto.

Si de la verificación resultara que el número de motor estuviera incompleto, presentara deficiencias o alguna alteración de sus características originales que hicieran dudar de su identificación, se deberá presentar orden judicial que autorice su inscripción.

b) Título de propiedad del automotor.

c) Cédula de identificación del automotor, si la tuviere.

d-1) En caso que el motor que se incorpora sea nuevo y producido por una fábrica terminal nacional.

1.1. certificado de fabricación.

1.2. factura de compra firmada por el vendedor del motor certificada por escribano público.

d-2) En caso que el motor que se incorpore sea nuevo e importado.

2.1. constancia de nacionalización

2.2. factura de compra con el recaudo indicado en 1.2.

d-3) En caso que el motor que se incorpora haya pertenecido a un vehículo inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

3.1. certificado de baja emitido por dicho Registro. Si en certificado se leyera "Motor sin número", el trámite deberá cumplirse según lo reglado en d-4).

3.2. factura de compra con el recaudo indicado en 1.2. Si se tratara de un motor que perteneció a un vehículo del mismo titular, este requisito no será necesario.

Cuando se trate de cambio de motor entre dos automotores de un titular el trámite se realiza ante un mismo Registro Seccional en forma simultánea, no se exigirán los recaudos previstos en este inciso.

d-4) En caso que el automotor que se incorpora sea usado, armado fuera de fábrica o tenga un origen no previsto en los casos anteriores.

4.1. una declaración jurada del titular avalada por dos personas que tuvieran conocimiento de hecho, formalizada por escritura pública, donde se precise pormenorizada y concretamente el origen del motor y de contar con ellos, el nombre y dirección del vendedor.

4.2. factura de compra con el recaudo indicado en 1.2., de contarse con ella.

d-5) En caso que el motor que se incorpora sea consecuencia de un cambio amparado con garantía de fabricación, las facturas de compras serán reemplazadas por certificados que acrediten tal circunstancia.

e) En caso de existir prenda en el automotor al que se le incorpora un motor: notificación del acreedor prendario en formulario "Trámites Varios que Requieren Declaración de Deudas y Gravámenes (04)", firmada y certificada según lo dispuesto en el artículo 10 o copia emitida por el Correo del telegrama colacionado o carta documento por el que se notifica al acreedor prendario del nuevo motor la incorporación del nuevo motor, consignando sus características identificatorias.

f) En caso que el automotor registre alguna medida judicial, el oficio, orden o testimonio que autoriza el alta.

g) Constancia de pago de arancel.

Artículo 53. — A los efectos de la tramitación de las solicitudes de alta de motor, el Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta, verificando:

— que sea la prescripta por el artículo 52.

— que se refiere al automotor inscripto según constancias del legajo del dominio.

— que se refiera a su titular según constancias del legajo del dominio o a su adquirente en las condiciones establecidas en el punto b) del artículo 51.

— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y

— que se encuentre debidamente firmada.

Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, el Registro Seccional procederá a:

a) Colocar el "Cargo" según lo prescripto por el artículo 19.

b) Emitir cédula de identificación del automotor, retirando la anterior, si existiera.

c) Anotar el alta de motor en el título.

d) Anotar el alta de motor en la Hoja de Registro, después del trámite de cambio de domicilio y antes de la transferencia, si alguno de éstos o ambos hubieran sido presentados conjuntamente por el adquirente.

e) Completar, firmar y sellar en el espacio reservado al efecto, cada ejemplar del formulario y sus respectivas copias.

f) Entregar al presentante o a la persona autorizada el triplicado del formulario juntamente con el título y la cédula emitida según el punto b).

g) Archivar el original en el legajo B.

h) Remitir el duplicado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 54. — Queda derogada la Disposición D.N. Nº 172/76 en lo referente al trámite de alta de motor y queda sin efecto el uso del formulario A-113 que integró como anexo I la precitada norma.

DEL CAMBIO DE DOMICILIO (CON O SIN CAMBIO DE RADICACION)

Artículo 55. — Los cambios de domicilio deberán solicitarse cuando se modifica:

— El domicilio del titular en base al cual se fijó el lugar de radicación del automotor, o

— la guarda habitual del automotor

Habrá cambio de radicación de un automotor, cuando como consecuencia del cambio de domicilio el legajo deba remitirse de un Registro Seccional a otro.

El nuevo domicilio denunciado no requerirá acreditación mediante documento de identidad certificado de domicilio u otra constancia.

Artículo 56. — Podrá solicitar cambio de domicilio:

a) El titular. En caso de condominio sólo podrá solicitarlo el condómino cuyo domicilio determinó el lugar de radicación del automotor.

Si se hubiera optado por fijar como domicilio el lugar de guarda habitual del automotor, la solicitud deberán formularla todos los condóminos en forma conjunta.

El trámite podrá presentarse en el Registro Seccional en cuya jurisdicción se encuentra radicado el automotor o en el que corresponderá a la nueva radicación.

b) El adquirente de un automotor. Si conjuntamente con la solicitud de cambio de domicilio presenta el trámite de transferencia a su nombre. El domicilio que determina el lugar de radicación deberá ser coincidente con ambos trámites. En caso de adquirentes condóminos, cualquiera de ellos podrá solicitar el cambio de domicilio.

El trámite deberá presentarse en el Registro Seccional a cuya jurisdicción corresponderá la nueva radicación del automotor.

Artículo 57. — Para solicitar cambio de domicilio se deberá presentar:

a) Formulario "Trámites Varios que requieren Declaración de Deudas y Gravámenes (04)", en original y dos copias debidamente completados y firmados según lo dispuesto por el artículo 10.

b) Título de propiedad del automotor.

c) Cédula de identificación del automotor, recién en ocasión de retirarse el trámite terminado.

d) En caso de existir prenda: notificación del acreedor prendario en el formulario "Trámites Varios que Requieren Declaración de Deudas y Gravámenes (04)" firmada y certificada según lo dispuesto en el artículo 10, o copia, emitida por Correo, del telegrama colacionado o carta documento por el que se notifica del hecho al acreedor prendario.

e) En caso que el bien registre alguna medida judicial, el oficio orden o testimonio que autorice el cambio.

f) Constancia de pago del Impuesto Nacional de Emergencia a los Automotores (Ley Nº 21.409), cuando el cambio de domicilio implique cambio de radicación y si correspondiera.

g) Constancia de pago de arancel.

Artículo 58. — A los efectos de la tramitación de las solicitudes de cambio de domicilio presentadas por el titular en el Registro Seccional en cuya jurisdicción se encuentra radicado el automotor, el Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta verificando:

— que sea la prescripta por el artículo 57.

— que se refiera al automotor inscripto según constancia del legajo del dominio.

— que se refiera a su titular según constancia del legajo del dominio.

— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y

— que se encuentre debidamente firmada.

Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, el Registro Seccional procederá a:

a) Colocar el "cargo" según lo prescripto en el artículo 19.

b) Emitir nueva cédula de identificación debiendo anular la anterior en su oportunidad.

c) Anotar el cambio de domicilio en el título.

d) Anotar el cambio de domicilio en la Hoja de Registro.

e) Completar, firmar y sellar en el espacio reservado al efecto, cada ejemplar del formulario y sus respectivas copias.

f) Establecer y anotar en el formulario "trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" el código de Registro al cual se envía el legajo si hubiera cambio de radicación y remitir el mismo dentro de las veinticuatro horas.

g) Entregar al presentante o a la persona autorizada el triplicado del formulario juntamente con el título y la cédula emitida según el punto b).

h) Archivar el original en el legajo B.

i) Remitir el duplicado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 59. — A los efectos de la tramitación de las solicitudes de cambio de domicilio presentadas por el titular en el Registro Seccional a cuya jurisdicción corresponda la nueva radicación del automotor:

1. El Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta verificando:

— que sea la prescripta por el artículo 57.

— que se refiera al automotor

— inscripto cotejándolo con el Título de propiedad.

— que se refiera a su titular cotejándolo con el título de propiedad.

— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y

— que se encuentre debidamente firmada.

1.1. Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, se procederá a:

a) Colocar el "cargo" según lo prescripto en el artículo 19, sin que dicha constancia implique reserva de prioridad.

b) Remitir, al Registro Seccional en cuya jurisdicción se encuentra radicado el automotor, dentro de las veinticuatro horas la documentación prescripta en los incisos a), d) y e) del artículo 57 (en el caso de los incisos d) y e), si correspondiere) a efectos de que éste, previo cotejo, según lo dispuesto en inciso 2) con la información del legajo y juntamente con el mismo, se la devuelva para dar curso al trámite presentado. Quedará retenida en poder del Registro Seccional por ante el que se presentó la solicitud, la documentación en los incisos b), f) y g) del artículo 57.

1.2. Si hubiera observaciones se procederá a devolver la documentación completa al presentante.

2. El Registro Seccional en cuya jurisdicción se encuentra radicado el auomotor recibirá la documentación remitida por el Registro Seccional a cuya jurisdicción corresponda la nueva verificación del automotor, verificando:

— que sea la prescripta en los incisos a), d), y e) del artículo 57;

— que se refiera al automotor inscripto según constancia del legajo del dominio;

— que se refiera a su titular según constancia del legajo del dominio;

— que sus datos hayan sido consignados correctamente, y

— que se encuentre debidamente firmada.

2.1. Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, el Registro Seccional procederá a:

a) Colocar la fecha y hora de recepcion en el espacio reservado a "Observaciones y Certificaciones" del formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", implicando esta constancia la reserva de prioridad.

b) Anotar en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "Se remite al Registro Seccional... a requerimiento del mismo para trámite de cambio de domicilio".

c) Remitir el legajo y la documentación al Registro Seccional requirente. Este envío debe realizarse dentro de las veinticuatro horas de recibida la documentación.

2.2. Si hubiera observaciones por ej. prendas sin la notificación a los acreedores comunicándoles el cam-

bio de domicilio, embargos sin orden del Juez autorizando el cambio de domicilio, etc.), procederá a:

a) Consignar en el rubro "Observaciones y Certificaciones" del formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", las razones por las cuales no se accede al pedido de envío de legajo.

b) Anotar en la Hoja de Registro, el pedido recibido y las razones por las cuales no se accedió al mismo.

c) Devolver la documentación al Registro Seccional requirente. Este envío debe realizarse dentro de las veinticuatro horas de recibida la documentación.

3. Recibida la documentación por el Registro Seccional a cuya jurisdicción corresponde la nueva radicación del automotor, el Registro Seccional que la remitió a requerimiento del primero procederá a:

3.1. Sin que medien observaciones por parte del Registro que lo remitió, el receptor consignará la fecha de recepción en la Hoja de Registro y en el rubro "Observaciones y Certificaciones" del formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" y cumplimentará lo dispuesto en los incisos b), c), d), e), g), h), e i) del artículo 58).

3.2. Con observaciones por parte del Registro que lo remitió, el receptor entregará al presentante o a la persona autorizada, una copia del formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)" y demás documentación prescriptas en los incisos b), d), e) y f) del artículo 57, dándose por terminado el trámite. Las observaciones formuladas por el Registro Seccional no podrán ser salvadas en el mismo Formulario, debiendo los usuarios, en su caso, presentar una nueva solicitud en las condiciones previstas por el artículo 57, que incluye el pago de un nuevo arancel.

Artículo 60. — A los efectos de la tramitación de solicitudes de cambio de domicilio presentada por el adquirente de un automotor en el Registro Seccional a cuya jurisdicción corresponda la nueva radicación del vehículo, el Registro Seccional recibirá la documentación que se presenta verificando:

— que la documentación para iniciar el trámite de transferencia a que se refiere el inciso b) del artículo 56, se encuentre formalmente completa y responda al resto de la documentación presentada. No consignará "Cargo", en el formulario de solicitud de transferencia, el que será colocado recién en el momento de recibirse el legajo sin observaciones por parte del Registro Seccional que lo debe remitir;

— que el nuevo domicilio consignado en la solicitud de transferencia corresponda a la jurisdicción de ese Registro Seccional.

Cumplidas las verificaciones anteriormente señaladas sin que medien observaciones, el Registro Seccional receptor de la solicitud procederá conforme a lo establecido en el artículo 59.

La inscripción de transferencia deberá asentarse en la Hoja de Registro, conforme a las normas que rigen la materia, con posterioridad al cambio de domicilio.

En caso que la documentación sea recibida con observaciones del Registro Seccional, que debía enviar el legajo del automotor, tal como se prevé en el inciso 3.2. del artículo anterior, procederá a devolver al presentante o a la persona autorizada, conjuntamente con el formulario de "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", la documentación del trámite de transferencia.

DEL CHASSIS

Artículo 61. — A los efectos registrales, los cambios de chasis, dada la importancia que dicho elemento tiene para la identificación de los automotores, deberán ser tramitados como inscripciones iniciales, previa baja del dominio anterior, con excepción de los siguientes casos:

a) Automotores robados o hurtados cuando en la constancia judicial de recupero se consigne otro número de chasis que el originario. Este hecho se demostrará con la presentación de la constancia judicial de recupero.

b) Chasis con número incompleto o que presentara deficiencias o alguna alteración de sus características originales que hicieran dudar de su identificación. Este hecho se demostrará con:

— verificación en la que consten alteraciones, y

— una declaración jurada del titular, avalada por dos personas que tuvieran conocimiento del hecho, formalizada por escritura pública, donde se precise pormenorizada y concretamente la causa de la deficiencia.

c) Reemplazo de chasis amparados por garantía de fabricación. Este hecho se demostrará con un certificado que acredite tal circunstancia.

d) Chasis cuyo número hubiera sido incorrectamente consignado por la fábrica terminal en el certificado de fabricación nacional.

Este hecho se demostrará con un certificado expedido por la fábrica terminal en la que conste el número correcto.

En cualquiera de estos casos se procederá de la siguiente manera:

1) El titular. En caso de condominio, cualquiera de los condóminos requerirá la asignación de un número de chasis para grabación, de acuerdo con las normas vigentes, actualmente la Disposición D.N. Nº 56|77, el que se grabará al lado del existente y sin deteriorar el mismo.

2) El Encargado de Registro extenderá la autorización requerida reteniendo la documentación que el solicitante hubiera presentado. En el caso de la constancia judicial de recupero solamente una fotocopia de la misma.

3) El titular, una vez grabado el número, procederá a verificar. Esta verificación será válida para los trámites de transferencia, alta de motor o comunicación de recupero que se presenten conjuntamente.

4) El Encargado de Registro una vez finalizado el trámite, consignará en la Hoja de Registro y en el Título de propiedad la circunstancia que además del número originario regrabado existe el otro que se describirá con la mayor exactitud posible.

Se entiende por chasis, el elemento identificado con el número de chasis a que se refiere el Decreto Ley 6.582|58 y que es en general:

a) Las carrocerías o cascos autoportantes en el caso de los vehículos compactos, o

b) El chasis o bastidor cuando dicho elemento sea parte bien definida de una unidad para cuyo uso normal requiera además una carrocería u otras partes complementarias.

Artículo 62. — Queda derogada la Disposición 172|76 en cuanto se refiere al cambio de chasis.

DEL CAMBIO DE USO

Artículo 63. — Desde la vigencia de la presente Disposición quedarán suprimidos los trámites registrales conocidos como "cambio de uso", salvo que se haya modificado el vehículo. En este último caso deberá llevarse a cabo el trámite de cambio de carrocería.

No se registrarán los "cambios de uso" de vehículos particulares a taxis o viceversa.

En el caso de las inscripciones iniciales, el destino o uso quedará implícitamente indicado en función del conjunto de los datos registrales del automotor y de su titular. En consecuencia se obviará su mención expresa en el título y cédula del automotor.

Los titulares que cuenten con documentación registral en la que conste expresamente indicado el destino o uso de su vehículo, podrán requerir nuevos ejemplares, sin tal mención, del título y cédula del automotor, en la forma prevista para tramitar sus duplicados por deterioro.

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Modificación del artículo 3º de la Disposición D.N. Nº 372|81.

DISPOSICION
Nº 398
Bs. As., 23|5|81

VISTO, la Disposición D.N. Nº 372|81 por la que se pone en vigencia el formulario "Trámites varios que requieren declaración de deudas y gravámenes (04)", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario postergar la fecha de entrada en vigencia de la citada Disposición a fin de posibilitar la publicación prevista en el artículo 5º de la misma,

Por ello,

El Director Nacional
de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios
Dispone:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º de la Disposición D.N. Nº 372|81 cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º — El formulario y las normas citadas en los artículos anteriores serán de uso obligatorio, a partir del 1º de julio de 1981 para los trámites que los interesados realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal y para los trámites que por vía interna se reciban en cualquier Registro Seccional del país. — Oportunamente se determinará la fecha en que el sistema instrumentado por la presente, se extenderá, en forma completa, a todo el país".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial por tratarse de una modificación a una Disposición normativa de orden público e interés general, y archívese.

Adolfo A. Méndez Trongé

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 100|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 306|81, para la obtención de un préstamo de $ 24.700.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F. Plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 8 de junio de 1981.

Apertura de las propuestas que se reciban el día 5 de junio de 1981 a las 14 horas.

Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Cap. Fed., de 8.30 a 11.30 horas.

e. 3|6 Nº 3.908 v. 5|6|81

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL CON BASE

Por cuenta de: M.O. y S.P., Y.P.F., Administración Mendoza.

Remate: El día 10 de junio, a las 9 horas en el Club social Y.P.F. Godoy Cruz, Mendoza.

Automotores: Camiones: 3 Mercedes Benz con Cisternas de 5.000 a 10.000 Lts. 1 Ford F-600. — 1 Dodge DS. — 1 Dodge DP600. — 1 Tractor Berford. — 2 Tractores Proc. Soviética KPA3. — 2 Proc. Sovi ca KPA3. — 1 Chassis de Camión c|Cabina Ford F600. - 1 Ford 350. — 1 Ford F600 con cisterna de 6.000 Lts.

Micro-Omnibus: 2 Ford F600 con motores Perkins.

Vehículos Livianos: 9 Rastrojeros. — 6 Dodge D100. — 1 Dodge D200. — 3 Chevrolet c-30. — 1 Jeep Gladiator. — 1 Estanciera. — 2 Ford F100. — 1 Casilla Rodante.

1 Topadora Caterpillar D7. — 1 Tractor a ornea p|uso guinche Caterpillar. — 1 Tractor Guinche Cormik-Deerine. — 1 Grua giratoria Mod. K255 Proc. Soviética. Guinches c|carretel c|motores. Pasteca con grillete; Bomba centrífuga; equipo soldadura eléctrica; Máquina agujereadora a columna; Amoladoras; trépanos de diferentes tipos; Motores eeléctricos; Baterías; 520.000 Kgs. de material ferroso. Tubos de caldera; Rep. p|automotores; Blocks de Motores; Camisas p|bomba de inyección; Máq. Computadora "Bull"; Cables eléctricos distintos tipos; 90.000 Kgs. guardarroscas; Grupos electrógenos. Rep. de máq. viales; Casillas de madera; Motocompresores; Caños de hierro galv.; Madera rezago; Tambores; Hojas p|elásticos distintos tipos; Accesorios de cañería; Tanques de almacenamiento de 320 y 285 m3; Copiadora eléctrica Alfa; Máqs. de escribir; Sierra sin fin; Cables de acero; Chapas; Bronce de mazos; Goma de rezago. Cabriadas de hierro ángulo; Cañería rezago; etc.

Exhibición: desde el 1º|6|81 de lunes a viernes en: Almacenes Y.P.F., Zona Industrial Luján de Cuyo; Playa de Perforación; Playa de Remate Almacenes; Area Barrancas, Dpto. Maipú; Destilería Luján de Cuyo (Playa de Remates; Ingeniería de Obra y Planta de Almacenaje), Pcia. de Mendoza.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición; en Bco. de la Cdad. de Bs. As. (Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2), en Avda. Ramón S. Castillo y 9 bis, Puerto Nuevo y en:

Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302, Rosario, Santa Fe.

Divisional Mendoza: Avda. San Martín 650, Mendoza.

Divisional Córdoba: Independencia y Caseros. Córdoba.

Divisional Bahía Blanca: Estomba 127, Bahía Blanca. Pcia. Bs. As.

Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

e. 4|6 Nº 3.933 v. 5|6|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

8 DE MAYO DE 1981

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

102.267 — Fronteras — Nº 4.500 — Munro — Pcia. de Bs. As. IV|81.

102.268 — Nuestro holando — Nº 248 — Cap. Fed. I|II|III|81.

102.269 — Fascículo de orientación técnica, Suplemento de la revista Nuestro holando — Nº 41 — I|II|III|81 — Capital Federal.

102.270 — Pregón — Nº 2.512 - 2.637 — Curuzú Cuatiá — Ctes. I hasta XII 1980.

102.271 — Investigación y desarrollo — Nº 1 y 2 — Bs. As. III|IV|1981.

102.272 — Familia Cooperativa — Nº 50 al 53 — Bahía Blanca — IX|X|80 III|IV|81.

102.273 — Ecos diarios — Nº 18.829 al 18.8887 — Necochea — II|1981.

102.274 — El Liberal — Nº 18.442 al 18.492 — Balcarce — II|III|81.

102.275 — La verdad en la poesía — Nº 218|20 y 221|23 — San José de Feliciano — E. Ríos III|IV|1981.

Inscriptas

102.287 — Que romantico — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón — Bs. As. 5|XI|79.

102.288 — Dulce amanecer — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.289 — Dime quien eres, mujer — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.290 — Cuando te tengo en mis brazos — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.291 — Mujer compañera — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. Bs. As. 5|XI|79.

102.292 — Imagínate — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.293 — Si me quieres — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.294 — Te amaré, me amaras — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.295 — Amigo estás perdido — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.296 — Que romantico — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.297 — Dulce amanecer — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.298 — Dime quien eres, mujer — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.299 — Cuando te tengo en mis brazos — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.300 — Mujer compañera — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.301 — Imagínate — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.302 — Si me quieres — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.303 — Te amaré, me amaras — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.304 — Amigo, estás perdido — mús. aut. Claudio Fabri — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.305 — ¿Quién se toma una copa conmigo? — let. aut. Juan I. Galván — Bs. As. 5|XI|79.

102.306 — Me gusta — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.307 — Amar es algo más — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.308 — Como el fuego — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.309 — Te amaré en silencio — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.310 — Payaso enamorado — let. aut. Juan I. Glavan — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.311 — Amanecer — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.312 — Recuerdos — let. aut. Juan I. Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.313 — ¿Quien se toma una copa conmigo? — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.314 — Me gusta — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.315 — Amar es algo más — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.316 — Como el fuego — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.317 — Te amare en silencio — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Bs. As. 5|XI|79.

102.318 — Payaso enamorado — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón — Buenos Aires 5|XI|79.

102.319 — Amanecer — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.320 — Recuerdos — mús. aut. Manolo Galván — edt. Edifón S.R.L. — Buenos Aires 5|XI|79.

102.321 — La Ba Ro Dios - Patria - Hogar — prop. Organo de la Federación de Círculos Católicos de Obreros — dir. Ermete R. Tonelli — Nº 377 — Capital Federal IV|81.

102.322 — Información Agropecuaria — bimest. inte. gral. prop. Osvaldo Roberto Díaz - Alcides Omar Morón - Carlos Pedro Campanela y Enrique Alberto Díaz — dir. Enrique Alberto Díaz — Nº 18 — Cap. Fed. 30|IV|81.

102.323 — Boletín informativo mensual — mens. prop. cámara comercial e industrial de Tandil — dir. Edmundo Walter Levy — Nº 203 — Tandil — Pcia. de Bs. As. II|81.

102.324 — La gaceta de Suardi — mens. int. gral. — Nº 221 — dir. Lider José Soldano — prop. Instituto de Enseñanza Secundaria "José Manuel Estrada" — Suardi — III|81.

102.325 — Shinko No Tomo (Amigo del cristiano) — boletín mens. prop. Iglesia Evangélica japonesa unida en la Rep. Argentina — Nº 51 — Capital Federal IV|81.

102.326 — Didascalia Revista para la catequesis — prop. Institución Salesiana Nuestra Sra. del Rosario — dir. Néstor Alfredo Noriega — Nº 340 — Rosario — IV|81 — (S. Fe).

102.327 — Sendero de paz — trimest. int. gral. porp. Ana R. Machado — dir. Soledad Rubio — Nº 15 — Florida — Pcia. de Bs. As. IV|81.

102.328 — Voz evangélica — trimest. prop. Congregaciones Evangélicas de Esperanza y Humboldt — Santa Fe — número 77 — Esperanza - Santa Fe — III|IV|V 1981.

102.329 — Boletín parroquial — quincenal — prop. Parroquia de Esperanza — dir. Guillermo Juan Brabander — s|n — Esperanza - Santa Fe — 16|IV|81.

102.330 — Cono sur — mens. prop. Emilio Saíd José — dir. idem. — Nº 27 — Comodoro Rivadavia. Argentina II|81.

102.337 — Paginitas para mi aprestamiento parte primera y parte segunda — Guía Metodológica — auts. Susana Boz y Viviana Kleimann — edt. Ediciones Argentinas S.A. — Buenos Aires 28|II|81.

102.339 — El hombre y el tiempo — aut. Beatriz Hilda Grand Ruiz — edt. Clepsidra — Bs. As. III|81.

102.349 — Esbozo de la historia del Club Atlético Wanderer's — aut. Roberto Arena — edt. El Autor — Concordia — Entre Ríos — III|79.

102.350 — Treintaytres — Lit. — aut. Mario O. Arteaga — edt. Ediciones Delansda — Santa Fe — XII|1980.

102.381 — Chochi la dicharachera — sketch — auts. Beatriz Couceiro y Julia Acher — La obra fue dada a publicidad mediante su emisión por A.T.C. Canal 7 — Bs. As. enero 1981.

102.382 — Ud. tiene la última palabra microprograma — aut. Alicia Carricarte — La obra fue dada a publicidad mediante su emisión por L.U. 3 Radio Córdoba — Cba. VII|80.

102.383 — Semanario de tango continuidad radial — aut. Carlos Alvarez Condarco — fue dada a publicidad trasmitida por L.U.2 Radio Gral. Paz — Córdoba VII|80.

102.384 — He visto a Dios pieza teatral por T.V. — aut. Francisco Defilippis Novoa adapt. José María Paolantonio — fue dada a publicidad mediante su emisión por A.T.C. Canal 7 — Buenos Aires XII|80.

102.385 — El niño de Belén teleteatro unitario — aut. Fiorangel De Giudice — La obra fue dada a publicidad televisada por Canal 11 — Buenos Aires 24|XII|80.

102.386 — Sketch Calabró — aut Cacho Vilar — La obra fue dada a publicidad mediante su emisión por L.S. 5 R. Rivadavia — Bs. As. 3|IV|81.

102.387 — Pero ahora que intentamos prog. radial — aut. Alberto Esquinasy — La obra fue dada a publicidad mediante su emisión por L.W. 1 R. Universidad Nacional Córdoba enero 1981.

102.388 — Dos corazones (La mitad de un novio es poco) — aut. Ivo Pelay — adapt. Guillermo Pichot y Horacio Pichot — fue dada a publicidad televisada por canal 9 — Bs. As. julio 1979.

102.389 — Mañanita de sol — pieza teatral por T.V. — Joaquín y Serafín Alvarez Quinteros — adapt. Elio Erami Bustos — La obra fue dada a publicidad mediante su televisación por Canal 13 — Buenos Aires, III|80.

102.390 — La línea distante — obra teatral — autora: Martha J. Barbato — fue dada a publicidad mediante su irradiación por LRA Radio Nacional — VIII|80.

102.391 — 4 rubias son demasiado — pieza teatral por T.V. — (La Brune que Voila) — aut.: Rober Lamourex — adapt.: Elio Erami Bustos — La obra fue dada a publicidad mediante su televisación por Canal 13 de Cap. — XI|1980.

102.392 — Herencia de amor — teleteatro episódico — (Meu Rico Portugues) — autor: Geraldo Vietri — adapt.: José Ramón Hervero — La obra fue dada a publicidad mediante su televisación por A.T.C. Canal 7 - Buenos Aires, I|1981.

102.393 — Testimonios de Buenos Aires — micro por T.V. — autor: Alberto Mosquera Montaña — La obra fue dada a publicidad televisada por Canal 9 — Buenos Aires, VII|80.

102.394 — Trampa para el amor — obra de teatro radial — autora: Alicia Matilde García de Rivas — Fue dada a publicidad mediante su emisión por L.R.A. Radio Nacional — XII|80.

102.395 — Un custodio sin custodia — pieza teatral or T. V. — autor: Luis Gayo Paz — La obra fue dada a publicidad mediante su emisión por Canal 9 — Bs. Aires, XII|80.

102.396 — Hola — continuidad radial — autor. Carlos Montero — Fue dada a publicidad mediante su transmisión por L.R.I. Radio el Mundo de Buenos Aires — II|1979.

102.397 — Formas interiores — Unitario Radial — autora: Rosa Costigliolo de Alonso — La obra fue dada a publicidad mediante su transmisión por L.U. 3 Radio Córdoba de Córdoba — VI|80.

102.398 — Willy Willito su vendedor favorito — sketch por T.V. autor: Guillermo Ruano — La obra fue dada a publicidad televisada por A.T.C. — Canal 7 — Bs. Aires, XII|80.

102.399 — Feria color y alegría — unitario por T.V. — autor: Oscar Sacco — La obra fue dada a publicidad televisada por Canal 13 — Buenos Aires, III|80.

102.400 — Super Rocky Rock — autor: Oscar Castagna — La obra fue dada a publicidad mediante su emisión por Canal 9 — Buenos Aires, III|81.

102.411 — Tú y la zamba — zamba — letra autor: Alejandro Pineda — edt.: El Autor — Rosario, 8|III|81.

102.412 — Tú y la zamba — zamba — música autor: Alejandro Pineda — edt.: El Autor — Rosario, 8|III|81.

102.432 — Los ejecutores — lit. autor: Donald Hamilton — traducción: Kiesi Schwarkz — 1ª ed. — Buenos Aires, XII|80.

102.433 — Demasiado lejos — lit. autor: John Updike — trad.: Lucrecia Moreno de Sáenz — Buenos Aires XII|80 — 1ª ed.

102.434 — Escándalo bancario — autor: Silvina Bullrich — edt.: Emecé — Bs. Aires, XII|1980 — Lit. 1ª ed.

102.435 — El riesgo de amar — 1ª ed. — Lit. aut.: Jennifer Wilde — trad.: Edith Zilli — Buenos Aires, XI|80.

102.436 — Venganza de ángeles — 1ª ed. — Lit. autor: Sidney Sheldon — trad.: Alicia Dellepiane Rawson — Buenos Aires, XII|80.

102.437 — Error de diagnóstico — 1ª ed. — Lit. autor: Henry Denker — edt.: Emecé — Buenos Aires, XII|1980 — trad.: Nora Watson.

102.438 — La sombra de la luna — 1ª ed. — lit. autor: M. M. Kaye — trad.: Edith Zilli — Buenos Aires, XII|80.

102.441 — Influencia de diferentes concentraciones de cloruro de sodio sobre la morfología y el contenido de nitrógeno de anabaena sphaerica bornet et flahault aislada de las salinas grandes de Jujuy (Argentina) — auts.: Delia R. de Halperín — Gloria Z. de Caire y otros — edt.: Inst. Nac. de Tecnología Industrial (INTI) — Buenos Aires, V|80.

102.442 — Aponema Papillatum SP. Nov. — Nueva especie de Nematode — Marino de Puerto Deseado. (Santa Cruz, Argentina) — autora Catalina T. Pastor — edt.: Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) — Buenos Aires, X|80.

102.443 — Bibliografía preliminar sobre aprovechamiento e industrialización de las algas marinas bentonicas — Suplemento 3 — autores: Delia R. de Halperin - María Luz Piriz y Adelaida R. de Rojkind — edt.: Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) — Bs. Aires, XII|79.

102.444 — Capacidad de fijar nitrógeno atmosférico de algunas cianofíceas aisladas de biodermas algales provenientes de las provincias de Chaco y Formosa (Argentina) — edt.: Inst. Nac. de Tecnología Industrial (INTI) — Bs. Aires, X|80 — auts.: Marisa C. Z. de Mule - Gloria Z. de Caire - Mónica S. de Cano y Delia R. de Halperín.

102.445 — Métodos de cálculo para los problemas de estabilidad del equilibrio en las estructuras de aceros — autores: Julio R. Eslis y Horacio Rezk — colab.: Angel S. Ferrigno y ot — edt.: Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) — Bs. Aires, 1980.

102.446 — Dimensionamiento del coeficiente de seguridad — auts.: Arturo J. Bignoli — colab.: María Elena Berzobohaty de Sturla — edt.: Inst. Nac. de Tecnología Industrial (INTI) — Bs. Aires, V|80.

102.469 — Responsabilidad del Gobierno y de los Partidos Políticos en la Normalización Institucional Argentina — aut.: José S. Pittaluga — edt.: El Autor — Buenos Aires, XI|1980.

102.486 — Poemas para el recuerdo (poesías) — auts.: Beatriz Macchi Moreno y Mariano Logiuzzo — Buenos Aires, IV|81.

e. 4|6 Nº 3.919 v. 4|6|81

11 DE MAYO DE 1981

102.489 — El amigo de los niños — Nº 2 — Florida — Pcia. de Bs. As. III.

102.490 — Informe misionero mundial — Nº 2 — Florida — Pcia. de Buenos Aires III.

102.496 — La revista del ceramista — batica — Nº 343 — Florida — Pcia. de Buenos Aires III.

102.492 — Lecciones para la escuela sabatica cuna — Nº 2 — Florida — Pcia. de Buenos Aires III.

102.493 — El ministerio adventista — número 170 — Florida — Pcia. de Buenos Aires III.
102.494 — Revista adventista — Florida — Pcia. de Bs. As. III.
102.495 — Revista Adventista — Nº 4 — Florida — Pcia. de Bs. As. III.
102.496 — La revista del ceramista — Nº 3 — Bs. As. XII|1980.
102.497 — Vida feliz — Nº 3 — Florida — Pcia. de Bs. As. I.
102.498 — Vida feliz — Nº 4 — Florida — Pcia. de Bs. As. III.

Inscriptas

102.501 — El niño y su actividad estética expresiva did. — aut. Gladys Andreozzi — edt. Gui-Men Ediciones — Mendoza 27|III|81.
102.506 — Trelew (Un desafío patagónico, Tomo 1 — aut. Matthew Henry Jones — edt. El Autor — Puerto Madryn — Chubut — III|1981.
102.513 — Publicación L.I.A.R.A. - A 7 (Predicciones de frecuencia utilizables Fot Luf) — prop. Laboratorio Ionosferico de la Armada — Nº 0 — dir. Alberto Enrique Giraldez — Buenos Aires V|81.
102.516 — Palermo Blanca — semanal — deportiva — prop. Editorial Turf S. A.C.I.F. — dir. Jorge Medica — Buenos Aires 5|V|81.
102.517 — Palermo rosa — bisemanal — prop. Editorial Turf S.A. — dir. Jorge Medica — Bs. As. 9|V|81 — Nº 37.
102.518 — Palermo azul — bisemanal — prop. Editorial Turf S.A. — dir. Jorge Medica — Nº 43 — Bs. As. 7|V|81.
102.519 — Boehringer Ingelheim Informa — semestral — prop. C. H. Boehringer Sohn S.A. — dir. Néstor Barrio — Bs. As. trimest enero hasta marzo 1981.
102.520 — El transportista — bimestral — prop. Oscar Omar Parody — dir. idem — Rosario II|81 — Nº 141.
102.534 — Sitas — mens. prop. Sociedad italiana de tiro al blanco — dir. Juana López Alessandri — Nº 1 — El Palomar — Pcia. de Bs. As. IV|1981.
102.535 — La música tribal, oriental y de las antiguas culturas mediterráneas — Historia de la Música Tomo 1 — aut. Ana María Locatelli de Pergamo — edt. Ricordi — Bs. As. 21|I|81.
102.537 — Utilización de celdas electroquímicas en la medición de oxígeno disuelto en metales fundidos (Parte I) técnica — Informe Nº 6 — aut. Oscar Alberto Derosa — edt. Inst. Nac. de Tecnología Industrial (INTI) — Buenos Aires XII|80.
102.538 — Formulación de las propiedades termodinámicas de una solución sólida subtitucional - Intersticial formada por varias Subredes (técnica) — aut. Armando Fernández Guillermet — Informe Nº 5 — edt. Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) — Buenos Aires X|1980.
102.539 — Obtención de polvos metálicos por reducción gaseosa en solución acuosa Informe Nº 7 — aut. Vera Slobodjanac — edt. Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) — Buenos Aires XII|80.
102.540 — Escorias sintéticas de cobertura para colado de aceros Nº 1 — técnica — auts. A. Fernández Guillermet, Juan Nordio y Carlos Oldani — Oscar Derosa — edt. Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) — Buenos Aires VIII|80.
102.597 — Veinte años del Teatro Municipal General San Martín 1960|1980 — aut. Anónimo — edt. Teatro Municipal General San Martín — Buenos Aires 13|XII|80.

e. 4|6 Nº 3.920 v. 4|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad del título de bonos externos 1972 de u$s. 100 número 214.056, sin cupón adherido.

$ 16.000 e. 4|6 Nº 61.243 v. 4|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de hallarse en preparación la próxima guía telefónica de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, los organismos oficiales podrán solicitar la forma en que consideren necesario publicar los servicios telefónicos correspondientes a sus dependencias.

Todo requerimiento en tal sentido deberá ser efectuado antes del 30|6|81, por correo o personalmente de 8.30 a 14.30 horas) en la Sección Producción Guías, Espinosa 52, piso 3º, 1406 Capital Federal.

A fin de evitar inconvenientes que pudieran demorar las tramitaciones al respecto, se recomienda llevar a cabo consultas previas a los teléfonos 431-6685 y 431-6390.

e. 4|6 Nº 3.932 v. 4|6|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Visto la presentación en éste Expediente M.C.E.I.M. Nº 102.940|81 producida por la firma Circulo de Lectores S.A., inscripta en esta Oficina Nacional bajo el Nº 3.642 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C. y SECYNEI Nº 2.307|80, según informe técnico.

El Jefe del Departamento Metrología Legal, Dispone:

Artículo 1º. — Autorizar la presentación a verificación primitiva de la balanza mecánica a funcionamiento no automático; a equilibrio automático; clase de precisión IIII, marca Soehnle, de industria suiza; de Máx. 2 Kg., Mín. 200 g, e d 20 g; n=100, con indicación continua cuyo funcionamiento está descripto a foja 2 en éste Expediente.

Artículo 2º. — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa de identificación que llevará las siguientes indicaciones: "Para uso familiar".

a) Precisión, IIII; b) Máx., 2 kg.; c) Mín., 200 g; d) e=d=, 20 g; e) n=, 100; f) T–, 200 g. g) Nombre o marca del fabricante, importador o representante. h) Número de fabricación. La dimensión de las letras mayúsculas serán como mínimo de dos (2) milímetres.

Artículo 3º — La chapa de identificación deberá fijarse al instrumento sobre la pieza Nº 3 documentada en el plano de fs. 6.

Artículo 4º. — Asignar al modelo la característica cod.. cada Uf. 10-114.

Artículo 5º. — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5002|74 S.E.C.

Artículo 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

$ 136.000 e. 4|6 Nº 61.379 v. 4|6|81

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 129|81

Buenos Aires, 28 de mayo de 1981

Visto la Ley Nº 19.597, la Resolución ME. Nº 126|76, las Disposiciones DNA. Nros 401|77; 254|79 y 22|81, y

Considerando:

Que corresponde determinar la entrega de azúcar con destino al mercado interno durante el mes de junio de 1981 en un volumen acorde con los requerimientos de la demanda.

Por ello
El Director Nacional de Azúcar
Dispone:

Artículo 1º — Fíjase en noventa y dos millones (92.000.000) de kilogramos de azúcar, la cuota de entrega al consumo interno durante el mes de junio de 1981 distribuida entre los ingenios azucareros de acuerdo a las cantidades que se indican en al planilla que se agrega y forma parte de la presente.

Artículo 2º — Autorízase la cesión de cuota de entrega al mercado interno, o parte de ella, entre los ingenios dentro del margen establecido en el anexo de la presente Disposición. El ingenio cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar; dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio cesionario, a la Dirección Nacional de Azúcar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, inmediatas siguientes a la fecha de su concertación.

Artículo 3º — A los efectos de la aplicación de la Disposición DNA. Nº 22|81;

se tendrá en cuenta la suma de las cuotas mensuales establecidas para el cuatrimestre comprendido entre los meses de junio a setiembre del corriente año.

Artículo 4º — Las infracciones a la presente Disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Artículo 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Jorge A. Quinteros.

Disposición DNA. Nº 129|81

CUOTA DE AZUCAR BLANCO PARA CONSUMO DEL MERCADO INTERNO; A DISTRIBUIRSE DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1981

Ingenios Azucareros	Existencia declarada al 30 de abril de 1981	Existencia computable al 30 de abril de 1981	Cuota mes de junio de 1981
Aguilares	5.215.445	3.012.491	1.438.644
Bella Vista	9.481.115	7.404.690	3.536.182
Concepción	26.158.217	16.485.398	7.872.762
Cruz Alta	3.719.001	3.551.876	1.696.233
La Corona	10.951.734	10.944.382	5.226.595
La Fronterita	24.550.110	10.407.226	4.970.072
La Providencia	15.930.378	12.238.991	5.844.849
La Florida	4.122.800	4.768.425	2.277.208
La Trinidad	8.386.761	6.480.784	3.094.961
Leales	3.042.368	2.743.114	1.310.001
Marapa	8.957.270	4.261.068	2.034.914
Nuñorco - Caja Popular de Ahorros de Tucumán	—	—	—
San Juan	5.438.883	3.737.583	1.784.919
San Pablo	21.423.795	20.257.155	9.674.001
Santa Bárbara	10.983.840	5.933.040	2.833.381
Santa Rosa - Pblo. Idependencia	—	—	—
La Esperanza	12.859.156	10.961.276	5.234.664
Ledesma	39.603.100	33.827.266	16.154.539
Río Grande	11.766.270	7.417.058	3.542.088
San Isidro	5.042.520	4.608.669	2.200.914
San Martín	31.021.865	16.953.545	8.096.330
Arno	3.518.810	3.518.810	1.680.442
Las Toscas	1.735.120	1.735.120	828.624
Las Palmas	2.693.300	1.099.981	525.306
San Javier	699.220	298.121	142.371
Total general	267.301.078	192.646.069	92.000.000

e.4|6 Nº 3.944 v.4|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALLEGRA, Héctor Domingo
BULJUBASICH, Gregorio J.
CABRAL, Julio César
CHILADA, Basilio
CHOCOBAR, Ramón Sergio
FAVRE, Eduardo Santiago
FERNANDEZ PEREZ, José
FLEITAS TORRES, Concepción
FUENTES, Carlos
FUENTES, Mario Oreste
GODOY, José Euseblo
GONZALEZ, Alberto Avengelito
GINEBRA, Juan José
MACEDO, José Roberto
MARRERO, Carlos Ismael
NICOLA, Juan Romildo
NUÑEZ, Marcos Félix
OJEDA, Felipe Víctor
ORTIZ, Juan
PEREZ, Osvaldo Alberto
PEREIRA, Ludovico José
QUINTEROS, Erasmo Tomás
QUIROZ, Isabelino José
REYES, Juan Domingo
RODRIGUEZ, Francisco Antonio
ROLDAN, Rodolfo Humberto
RUETE, Ricardo Luciano
SAULLO, Paolino
TESTA, Francisco Angel
TELLO, Moisés Bernardo
TORRES, Mario
TROZZI, Alfredo
IBAÑEZ, Gerardo Eugenio

e. 4|6 Nº 3.947 v. 17|6|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 de v$n. 3.750 - Nros. 4.585.360 y 4.588.412 y de v$n. 15.000 Nº 7.652.109 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

$ 276.000.— e.14|5 Nº 45.384 v.16|6|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie de v$n 6.000 Nros. 3.068|701|716 y 3.068.732, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1981.

$ 440.000.— e. 26|5 Nº 59.980 v. 24|6|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2º Serie de $ 50.081,57 Nros. 10.022.274 y 10.022.975; de pesos 100.163.14 Nº 12.057.624; de $ 200.326,28 Nros. 14.083.521; 14.085.780; 14.105.510; 14.126.000; 14.129.118; 14.159.568 y 14.222.732 y de $ 500.815,70 números 16.124.520|521 y 16.210.096|097.

$ 420.000 e. 29|5 Nº 59.342 v. 26|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por 10 días a ARTURO GONZALEZ para que tome intervención en el expte. Nº 997-31.574.231-13, conforme establece la ley 22.062 —Dora Casazza de Ban— Gerente Asuntos Jurídicos.

e. 2|6 Nº 3.842 v. 8|6|81

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ARGUELLO, José Rafael
ARAYA Sergio
BALANTI, Atilio Juan
BERCHAN, Miguel Ricardo
BERSONS Margarita
BONAZZI, Juan Carlos
CARREL, Celedonio Augusto
CASTRO LOPEZ, Manuel
CASTAÑEDA, Lizardo Vicente
CASSANO Remo Angel
DEL L'ARCIPRETE, Bruno Roque
DEL SOL, Rubén Oscar
DIAZ ARANDA, Carlos Omar
FLORES, Roberto Rodolfo
GARAFOLO, Ricardo Osvaldo
GUERRERO, Antonio Alberto
HERNANDEZ, Carlos César
CHAPA Rubén Darío
JUAREZ, Héctor Santiago
MARTINEZ CARRASCO, Vidal
MEZA Ramón
MENDEZ, Valentín
MONTOTO, María Eugenia
NUÑEZ, Manuel Domingo
OLAVARRIA, Eliseo
RANCAGNO DE FREIRIA Carmen
RODE, Arturo Pedro
SONNLEITHNER, Sonia Graciela
TESTORELLI, Guillermo Rafael
VAZQUEZ Miguena Andrés
ROMERO, Francisco Ramón

e. 22|5 Nº 3.514 v. 5|6|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Ref. Nota ESP. DN. GP Nº 9|81

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla, concurrir a Callao 114, Capital Federal.

Moreno, Rómulo Miguel, Libreta de Enrolamiento Nº 4.718.021, Clase 1929. — Pedro M. Aparicio

e. 29|5 Nº 3.801 v. 4|6|81

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 6.710|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "B" a cargo del Dr. José Antonio Lagos, secretaría del Dr. Luis Maglio, iniciados entre los años 1933 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 3|6 Nº 3.872 v. 5|6|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 6.711|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "D" a cargo del Dr. Carlos P. Goyena, secretaría del Dr. Cayetano A. Nigro, iniciados entre los años 1931 a 1941.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 3|6 Nº 3.873 v. 5|6|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 6.712|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6.848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "B" a cargo del Dr. Luis De Elzalde, secretaría del Dr. Roberto Fernández Speroni, iniciados entre los años 1914 a 1941.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 3|6 Nº 3.874 v. 5|6|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 6.707|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "D" a cargo del Dr. Carlos P. Goyena, secretaría del Dr. Manuel J. Romero Victorica, iniciados entre los años 1920 a 1942.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 3|6 Nº 3.869 v. 5|6|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 6.708|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "F" a cargo del Dr. Francisco Santa Coloma, secretaría del Dr. Ricardo Levenne, iniciados entre los años 1933 y 1941.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 3|6 Nº 3.870 v. 5|6|81

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 6.709|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Sentencia letra "C" a cargo del Dr. Miguel A. Cevallos, secretaría del Dr. Rogelio F. Singulany iniciados entre los años 1933 a 1940.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 3|6 Nº 3.871 v. 5|6|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 10.471

Llámase a Licitación Pública Nº 65, por la provisión de "Análisis clínicos de laboratorio".

Apertura: 12 de junio de 1981.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|6 Nº 3.921 v. 5|6|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 10.489

Llámase a Licitación Pública Nº 66, por la provisión de "Análisis clínicos de laboratorio".

Apertura: 12 de junio de 1981.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|6 Nº 3.922 v. 5|6|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 240.293|81 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|81, cuya apertura se celebrará el día 15 de junio de 1981 a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar adquisición rollos de papel y cintas para máquina Teletipo.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 4|6 Nº 3.923 v. 5|6|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 4.761|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 12|6|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de artículos de librería, con destino a: División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 4|6 Nº 3.924 v. 5|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 4.763|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 12|6|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de artículos de librería, con destino a: División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 4|6 Nº 3.925 v. 5|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 4.762|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 12|6|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de resma de papel comercial y papel carbónico, con destino a: División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 4|6 Nº 3.926 v. 5|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 64|81 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15-6-81, a las

1 horas, para tratar la adquisición de productos de horticultura y fruticultura.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (Río Negro).
Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.934 v. 4|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 60|81
Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15-6-81, a las 9 horas, para tratar la adquisición de productos lácteos.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (Río Negro).
Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.935 v. 4|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 61|81
Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15-6-81, a las 10 horas para tratar la adquisición de productos para la elaboración de pan.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (Río Negro).
Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.936 v. 4|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 62|81
Llámase a Licitación Pública Nº 11|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15-6-81, a las 11 horas, para tratar la adquisición de carne de capón, carne de ave y chorizos.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (Río Negro).
Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.937 v. 4|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 63|81
Llámase a Licitación Pública Nº 12|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15|6|81, a las 12 horas, para tratar la adquisición de carne vacuna.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (Río Negro).
Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.938 v. 4|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 59|81
Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15|6|81, a las 13 horas para tratar la adquisición de artículos de almacén.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (Río Negro).
Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.939 v. 4|6|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 110|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 12 de junio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, efectuada para contratar los siguientes servicios: 35 viajes desde el Puerto de Montevideo (R.O.U.) hasta el Pontón Recalada (aproximadamente entre 8 y 10 personas por viaje) y 10 viajes desde el aeropuerto de Carrasco hasta el Puerto de Montevideo (R.O.U.) aproximadamente entre 8 y 10 personas por viaje).
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.940 v. 5|6|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 111|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de julio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión de nueve (9) automóviles sedan cuatro puertas con motor naftero de 6 cilindros; seis (6) pick-up simple cabina nafteras de 6 cilindros en línea; dos pick-up simple cabina nafteras con cúpula de 6 cilindros en línea, y una (1) ambulancia tracción simple de 6 cilindros en línea.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.941 v. 15|6|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 112|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de julio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, efectuada para contratar la provisión de un (1) ómnibus para 39 pasajeros sentados, con motor diésel trasero de 4 tiempos, 6 cilindros en línea; un (1) mini-ómnibus para transporte de 18 a 20 personas, motor tipo diésel de 4|6 cilindros en línea y un (1) micro-ómnibus para 28|30 pasajeros sentados, chasis frontalizado, motor diésel de 6 cilindros en línea.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.942 v. 15|6|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 113|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 2 de julio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión de un (1) camión apto para todo terreno de propulsión total; dos (2) camiones con semiacoplado para transporte de combustible; un (1) carro de asalto de chasis frontal y un (1) semiacoplado de fabricación nacional.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e. 4|6 Nº 3.943 v. 15|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 064|81
Expediente Nº 311-000235|81-1
Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 064|81 para el día 12 de junio de 1981, a las 11 horas, para contratar la adquisición de materiales para fotomecánica.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, Av. San Martín 430, 2º piso, of. 202, Mendoza, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.
Valor del pliego: $ 30.000.
e. 4|6 Nº 3.927 v. 5|6|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 26 de junio de 1981, a las 13 horas, la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 120|81, "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de nueve (9) sistemas de descarga de vagones y sus respectivas obras complementarias", distribuidas en las siguientes localidades:
Unidad I - Deleg. Buenos Aires: 3 sistemas.
Unidad I - Deleg. Villa Constitución: 2 sistemas.
Unidad III - Deleg. Rosario: 2 sistemas.
Unidad IV - Deleg. Rosario: 2 sistemas.
Informes y pliegos: Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, o en la Delegación Villa Constitución, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Pcia. Santa Fe o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Pcia. Santa Fe.
e. 4|6 Nº 3.928 v. 24|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) llama a licitación Nacional e Internacional Sin Base para la venta de patentes, marcas, diseños y lemas.
Las ofertas se reciben el día 3 de julio de 1981.
Valor del pliego: $ 100.000. Avda. Córdoba 883, 9º piso, Capital Federal.
La venta está sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.
$ 48.000.— e. 4|6 Nº 61.233 v. 5|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado. Gerencia de Abastecimiento. Licitación Pública Nº 35|81. Apertura: 2|9|81. Hora: 10.00. Provisión parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y puesta en servicio de la Estación Transformadora "Sarmiento" en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Valor del pliego: $ 1.500.000. Consulta, retiro documentación, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas y Brd. Oroño 1260, 2º piso, Rosario (Santa Fe) de 9 a 12 horas. Aertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.
e. 4|6 Nº 3.945 v. 10|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 13.701|1
Llámase a Licitación Pública Nº 12|81, con apertura el día 12 de junio de 1981 a las 11.00 horas, para la adquisición de Instrumental científico y para laboratorio (equipo para determinación de carbono; balanza analítica; mecheros, trípodes, pinzas, termómetro digital; termostato de inmersión; viscómetro; etc.), solicitado por las Facultades de: Ingeniería y Agronomía y Veterinaria.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en:
Dirección de Contrataciones: Campo Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km 603, Río Cuarto (5800) Pcia. de Córdoba, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, y en Delegación Oficial U. N. R. C., Callao 332, 1º piso, Capital Federal (TE 49-7862) en el horario de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 4|6 Nº 3.946 v. 5|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 123|81, para el día 15 de junio de 1981 a las 11 horas para la adquisición de Elementos de Limpieza.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.
Retiro de pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e. 4|6 Nº 3.929 v. 5|6|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL OFTALMOLOGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
El Instituto Nacional Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze llama a licitación pública Nº 3|81, para el día 12|6|81 a las 9 horas,

con el objeto de resolver la contratación de un Servicio de Limpieza y Desinfección, con destino a éste Instituto por el período comprendido entre el 1º de julio al 30 de setiembre de 1981. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, Avda. Juan B. Justo 4151, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas.

e. 4|3 Nº 3.930 v. 6|6|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Llámase a licitación pública Nº 77|81, para el día 15 de junio de 1981, a las 15 horas, tendiente a lograr la provisión y colocación de películas de poliester en las ventanas de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 2340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 4|6 Nº 3.931 v. 5|6|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitación Pública para el día 18 de junio de 1981, Nº 16|81

Expediente Nº A-1117

"Dragado del canal de toma de agua de la central nuclear Atucha".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 y de 14.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 3|6 Nº 3.903 v. 9|6|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 134|81. "Adquisición de columna hidráulica, extractor de humo, compresor de aire, etc. solicitada por la Superintendencia de Bomberos." Presupuesto oficial: $ 189.934.500.

e. 3|6 Nº 3.893 v. 4|6|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 26 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 135|81. "Para la adquisición de mobiliario para oficina con destino a la División Almacenes". Presupuesto oficial: $ 2.459.720.000.

e. 3|6 Nº 3.894 v. 12|6|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44|81 para el día 11|6|81 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de limpieza y menaje, con destino a diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 3|6 Nº 3.909 v. 4|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. 4290.81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 96, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, el día 24|7|81 a las 14 horas, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: Remodelación del IV Pabellón de Cadetes, sito en el predio interno de la Escuela Penitenciaria de la Nación, ubicada en el partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por el sistema de Ajuste Alzado presupuesto oficial $ 780.000.000. Importe de la garantía: $ 7.800.000.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e.3|6 Nº 3.882 v.23|6|81

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 375|81 U7.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 12 de junio de 1981, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7) del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Avda. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna, por media res.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1981.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 3|6 Nº 3.876 v. 5|6|81

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 376|81 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 13, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 12 de junio de 1981, a las 8,15 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Avda. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne ovina, embutidos, pollos frescos, filet de merluza, panceta salada, etc.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1981.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas. e. 3|6 Nº 3.877 v. 5|6|81

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 377|81 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 14, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 12 de junio de 1981, a las 8.30 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Avda. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco), para la provisión de artículos para la elaboración de pan.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1981.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 3|6 Nº 3.878 v. 5|6|81

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 378|81 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 15, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 12 de junio de 1981, a las 8.45 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), del Servicio Penitenciario Nacional, sito en la Avda. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco), para la provisión de verduras, frutas y lácteos.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1981.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 3|6 Nº 3.879 v. 5|6|81

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL
DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 379|81 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 16, primer llamado, cuya apertura se realizará el día 12 de junio de 1981, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), del Servicio Penitenciario Federal, sito en la Avda. Las Heras 1555, de Resistencia (Chaco), para la provisión de artículos de almacén en general.

Lo solicitado cubrirá las necesidades del trimestre julio|setiembre de 1981.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 6 a 13 horas.

e. 3|6 Nº 3.880 v. 5|6|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA D.G.F.M.

Licitación Pública Nº 5|81

Llámase a Licitación Pública, para la contratación de los trabajos necesarios para la modificación de un desagüe pluvial existente en la planta baja del edificio de la Caja de Previsión Social de la D.G.F.M., sito en la Avda. Las Heras 1925 de esta Capital. Apertura: 22|6|81 a las 15 horas, en la misma dirección. Retirar pliegos en el horario de 13 a 19.30 horas. Valor del pliego: $ 15.000.

$ 72.000.— e. 3|6 Nº 61.007 v. 4|6|81

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES
MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Abastecimiento-Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
Tel. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|81, para el día 16 de junio de 1981, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe por la venta de:

Hasta 25 tns. de P.V.C. picado.

Hasta 25 tns. de P.V.C. fundido.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 50.000, valor del Pliego respectivo.

e. 1|6 Nº 3.820 v. 10|6|81

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales

Licitación Pública Nº 3|81

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Galpón Equipos de Apoyo, Hangar Nº 6, Base Aeronaval Comandante Espora".

Presupuesto oficial: $ 150.230.000.

Fecha y hora de apertura: 23 de junio de 1981 a 10.00 horas.

Lugar de apertura: El indicado en el pliego.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

Garantía de oferta: $ 1.502.300.

Precio del legajo: $ 75.000.

Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Edificio "Libertad". Comodoro Py y Corbeta, Uruguay, 4º piso, Of. 35 y en la Base Naval Puerto Belgrano. Departamento Instalaciones Fijas.

Venta de pliegos: Hasta el 11 de junio de 1981 a 12.00 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e.3|6 Nº 3.875 v.9|6|81

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE
INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 2|81

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la obra "remodelación y ampliación del Edificio -Escuela Alojamiento de -Enfermería 1º y 2º Etapa" - Hospital Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: $ 916.647.035.

Fecha y hora de apertura: 30 de junio de 1981 a las 10 horas.

Lugar de apertura: El indicado en el pliego.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Garantía de oferta: $ 9.166.470.

Precio del legajo: $ 458.000.

Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad" — Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Piso 4º Oficina 35 y en la Base Naval Puerto Belgrano.

Venta de pliegos: Hasta el día 17 de junio de 1981 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.

e.28|5 Nº 3.533 v.15|6|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico
Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, Obra: "Instalación aérea del sistema de agua caliente, fría y calefacción del Complejo Centro". Presupuesto Oficial: pesos 252.900.000. Consultas y venta de pliegos: División Economía de lunes a viernes en horario de 8.00 a 13.00 horas. Av. Colón 479, P. B., Córdoba.

Lugar, fecha y hora de apertura: Hospital Aeronáutico Córdoba. Casino de Oficiales, 1er. piso, Av. Colón 479, Córdoba (5000), 22 de junio de 1981 a las 10,00 horas.

e. 2|6 Nº 3.844 v. 15|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 143|81 con el objeto de adquirir 25.000 kg. de bromuro de metilo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359| 79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de junio de 1981, a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 26,5 Nº 3.540 v. 4|6|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 133|81 para contratar los trabajos de "desmontaje del sistema existente, proyecto provisión de materiales, fabricación, montaje y puesta en funcionamiento de seis (6) sistemas de aspiración de polvo en sótanos uno (1) y dos (2) en el Elevador Nº 3, Pto. Ing. White, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires".

Precio de los pliegos: ochocientos mil pesos ($ 800.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia, Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White, Prov. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de junio de 1981 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un mil seiscientos millones de pesos ($ 1.600.000.000) depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos costa-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas Autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.18|5 Nº 3.327 v.5|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.783|81

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para lograr la impresión de diversos formularios a un solo color (negro), en papeles y cartulinas que proveerá esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de junio de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 3|6 Nº 3.881 v. 4|6|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39|81 2º llamado
Expediente Nº 75|81

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de junio de 1931 a las 17 horas, para la extensión de una cañería de red de gas natural.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Cap. Fed.
e. 2|6 Nº 3.866 v. 8|6|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Privada Nº 111|81
Expediente Nº 157.247|81

Llámase a Licitación Privada Nº 111|81, para el día 9 del mes de junio de 1981, a las 17 hs. para la adquisición de válvulas reguladoras.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Cap. Fed.
e. 3|6 Nº 3.891 v. 4|6|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5033, hasta el día 1º de julio de 1981, a las 16.00 horas, para la reparación, asistencia técnica y mantenimiento en planta motriz; equipos auxiliares; planta frigorífica; aire acondicionado; etc., en las Dragas 34 y 35-C, en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del Presupuesto Oficial: $ 850.000.000
Garantía de oferta a constituir: $ 8.500.000
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 120.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.
e. 3|6 Nº 3.883 v. 23|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustible

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.231

Adquisición de 25.000 TM de butano y 5.000 TM de propano en condición F.O.B. a proveer en el mes de junio de 1981 o alternativamente en condición Ex-Ship Puerto Dock Sur, Prov. de Buenos Aires, a proveer en el período 15|7|81 al 25|7|81.
Apertura: 10|6|81: 15 horas.

Licitación Pública Nº 10.232

Contratación transporte marítimo de 30.000 TM aproximadamente de gas licuado de petróleo (butano|propano) a granel, refrigerado, a cargarse en el mes de junio de 1931 en los puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia, hasta el puerto de Dock Sur (Prov. de Buenos Aires).
Apertura: 19|6|31: 15 horas.
Retirar documentación: Alsina 1170, 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 17 horas.
e. 3|6 Nº 3.904 v. 8|6|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.240

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Nueva interconexión Planta Río Neuquén, con gasoducto Neuquén, Bahía Blanca".
Apertura: 29|6|81, 9 horas. Valor Doc. $ 620.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.
e. 3|6 Nº 3.905 v. 12|6|81

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1184-O- hasta el día 19 de junio de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de diversos locales con provisión de muebles para la instalación del nuevo computador 64-DPS-2 del Departamento de Sistematización de datos que funciona en el 5º piso del edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en esta Capital Federal. Presupuesto oficial. pesos 1.550.000.000. Importe de la garantía: pesos 15.500.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Dos y medio (2,5) meses. Precio de la documentación: pesos 100.000. Pago de la misma. Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16 de 13 a 18 horas.
e. 21|5 Nº 3.473 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1474|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona D - Cabecera: San Pedro, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 6.691.882.900. Depósito de garantía: $ 66.918.829 precio del pliego. pesos 1.340.000. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.474 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1475|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona B - Cabecera: Tilcara, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 6.135.195.972. Depósito de garantía: $ 61.351.960, precio del pliego: pesos 1.230.000. Plazo de obra. 24 meses.
Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3475 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1476|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona A - Cabecera: Humahuaca en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 9.529.186.950. Depósito de garantía: $ 95.291.870. precio del pliego: pesos 1.910.000. Plazo de obra: 24 meses
Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3. planta baja, Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.477 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1477|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II - Cabecera: Belén, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 8.107.032.086 Depósito de Garantía $ 81.070.321, precio del pliego: pesos 1.625.000. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 16 de junio de 1981 a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.476 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1478|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona I - Cabecera: Chumbicha, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, $ 4.725.436.807. Depósito de garantía. $ 47.254.368. Precio del pliego: $ 950.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 16 de junio de 1981 a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3. planta Baja. Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.478 v. 11|6|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 79-P|81

Apertura: 3|7|81.
Hora: 9.00.
Pliego: $ 2.000.000.
Construcción del Edificio "Capitán Sarmiento" a erigirse en el terreno sito en la calle España esq. Italia de la localidad de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 1.500.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario. 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 632, Provincia de Buenos Aires.
e. 1º|6 Nº 3.811 v. 9|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 78-P|81

Apertura: 24|6|81.
Hora: 11.
Pliego: $ 90.000.
Adquisición de 4 unidades automotoras (3 pick-up y 1 ómnibus). Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1º|6 Nº 3.810 v. 9|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 76-P|81

Apertura: 19|6|81.
Hora: 11.
Pliego: $ 100.000.
Adq. botines y zapatos de seguridad.
Informes y|o venta de pliegos en Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital Federal — Horario: 830 a 14.30 horas.
e. 28|5 Nº 3.718 v. 5|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Nº 75-P|81

Apertura: 23|6|81.
Hora: 11.
Pliego: $ 100.000.
Adquisición de antiparra y casco.
Inf. y|o venta de Pliegos: Avenida La Plata 1540 — Piso 3 — Capital Federal; Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 27|5 Nº 3.633 v. 4|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. Pública 80-P|81

Apertura: 22|6|81.
Hora: 15.
Pliego: $ 200.000.

Por la Contratación de Jardines Maternales en Cap. Federal y Gran Buenos Aires para hijos de personal de Entel. Inf.: Av. La Plata 1540. piso 3º, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.
e. 29|5 Nº 3.803 v. 8|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24 DN 81 para el día 25 de junio de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado". los trabajos de reparación integral en el edificio postal de la localidad de Oberá (Provincia de Misiones).—

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso. Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o en la oficina Oberá (Dto. 14º).
Presupuesto Oficial: $ 273.820.000.
Importe de Garantía: $ 2.738.200.
Valor del Pliego: $ 112.000.
e. 2|6 Nº 3.835 v. 15|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 6.834-E|81

Llámase a licitación pública. cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1981, a las 16 horas, en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar el arriendo de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 32" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB). calle Corrientes 172, 6º piso, Local 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 hs.
e. 1º|6 Nº 3.823 v. 10|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 7.563-E|81

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1981, a las 15 hs. en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 27" (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB). calle Corrientes 172, 6º piso, Local 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 hs.
e. 1º|6 Nº 3.829 v. 10|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 7, DIA-81, para el día 29 de junio de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de 28 de Noviembre (Provincia de Santa Cruz).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 24º (Santa Cruz) o en la oficina 28 de Noviembre (Dto. 24º).
Presupuesto oficial: Pesos 460.000.000.
Importe de garantía: Pesos 4.600.000.
Valor del pliego: Pesos 186.000.
e. 3|6 Nº 3.885 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 27, DM-81, para el día 29 de junio de 1981 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reconstrucción de la mansarda de una cúpula adyacente a la calle Bouchard, correspondiente al Palacio Central de la ENCOTEL.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: Pesos 853.000.000.
Importe de garantía: Pesos 8.530.000.
Valor del pliego: Pesos 344.000.
e. 3|6 Nº 3.388 v. 23|6|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 27.557-LP|80

Provisión y montaje de equipos electromecánicos, con destino a la Estación Elevadora Lanús. Apertura: 15|7|81 a las 16.00 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto Oficial: $ 1.599.000.000.
Monto de la Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
e. 1º|6 Nº 3.821 v. 19|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 28 de mayo de 1981, para resolver el servicio de mantenimiento de equipos de refrigeración y calefacción con destino a Sede Central del Ministerio.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de junio de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 28|5 Nº 3.695 v. 8|6|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 28 de mayo de 1981, para resolver Servicio de refrigerio (2º Sem. 81) con destino a Diversas Dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de junio de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 28|5 Nº 3.694 v. 8|6|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 28 de mayo de 1981, para resolver la locación de equipos copiadores (2º Sem.) (1981), con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de junio de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|5 Nº 3.693 v. 8|6|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR DE PROFESORADO DR. JOAQUIN V. GONZALEZ DE PERGAMINO (BS. AS.)
Licitación Pública

Obra: Terminación de trabajos en la Escuela Nacional Normal Superior de Profesorado Dr. Joaquín V. González de Pergamino (Buenos Aires).

Plazo de ejecución: 120 días.

Presupuesto oficial: $ 192.990.003 (referido a diciembre de 1980).

Valor del legajo: $ 19.300.

Venta de pliegos: A partir del día 1º|6|81 en la Secretaría de la Escuela Avenida Colón 725, Pergamino.

Apertura de las propuestas: 3|7|1981 a las 10 horas en la Secretaría de la Escuela.

$ 260.000 e.3|6 Nº 61.184 v.9|6|81

ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO NACIONAL Nº 17

CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA "CABALLITO CENTRO"
Licitación Pública Nº 1|81

Obra: Construcción 1a. etapa - Obra completa.

Presupuesto estimado: $ 2.972.000.000.

Garantía de oferta (1 por ciento), pesos 29.720.000.

Plazo de ejecución: 300 días corridos.

Precio del pliego: $ 2.500.000.

Venta de pliegos: Avda. Rivadavia 5161 (sede del Colegio Nacional), de 9 a 11.30 horas.

Apertura de las ofertas: el día 6 de julio de 1981 a las 10 horas, en Avda. Rivadavia 5161 (Capital Federal).

$ 480.000 e. 28|5 Nº 60.526 v. 10|6|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 19445|80

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de escribir manuales y eléctricas y de calcular con destino al Rectorado y Consejo Superior.

Consultas y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones - Reconquista 694 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Apertura de la Licitación el día 10 de junio de 1981 a las 9.30 horas, en la antedicha dirección.

e.3|6 Nº 3.889 v.4|6|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 737.658|81
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de junio a las 15 horas, para adjudicar la provisión de drogas y reactivos con destino a esta Casa de Estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956 — Planta Principal; donde además, los interesados podrán requerir pliegos de bases y condiciones e informes de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

e.3|6 Nº 3.886 v.4|6|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ESCUELA DE INGENIERIA DELTA
Licitación Pública Nº 1|81

Fecha de apertura: 15 de junio de 1981; hora: 17.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de muebles para aulas y oficinas.

Las firmas interesadas en retirar Pliegos de Condiciones, deben dirigirse a Belgrano Nº 346, Campana (Buenos Aires); en el horario de 18 a 20 horas.

e.3|6 Nº 3.897 v.4|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 3|81
Expediente Nº 06-81-26788

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 29 de junio de 1981 a las 12 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Remodelaciones varias en Instituto de Virología - Ciudad Universitaria", ubicación Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria (5000), Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 333.337.120.

Valor del pliego: $ 300.000.

e. 29|5 Nº 3.757 v. 11|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-265|81)

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de junio de 1981 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", la obra denominada:

Mendoza - Conjunto Edilicio Conicet - Parasoles Cuerpo Nº II.

Presupuesto oficial: $ 239.250.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras, Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 190.000.

Garantía de licitación: $ 2.392.500.

e. 1º|6 Nº 3.819 v. 5|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 10.928|126|A

Llámase a Licitación Pública Nº 07|81, con apertura el día 29 de junio de 1981 a las 10.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de: reparación cubierta de techo, Complejo Universitario 2da. etapa, a realizarse en el Campus de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en: Dirección de Contrataciones, sita en Campus Universitario, enlace Rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8 a 12 horas y en Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C., sita en Callao 332, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Presupuesto oficial: $ 505.172.000.

Garantía de oferta: $ 5.051.720,00.

Valor del pliego: $ 150.000.00.

e. 21|5 Nº 3.470 v. 4|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 15.900|60

Llámase a Licitación Pública Nº 009|81, con apertura el día 22 de junio de 1981, a las 11 horas, para la provisión de material y mano de obra para la terminación Sectores de la Facultad de Veterinaria (albañilería; carpintería de madera; carpintería metálica, instalac. sanitaria; instalac. de gas; vidrios; pintura; etc.) solicitado por Secretaría de Planeamiento, Dirección de Arquitectura.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y|o adquisición en:

Dirección de contrataciones: Campus Universit. enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Río Cuarto (5800), Pcia. de Córdoba, en el horario de 9 a 12 horas, y en

Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, 1º piso, Capital Federal (T.E. 49-7862) en el horario de 10 a 15 horas.

Presupuesto oficial: $ 910.896.000.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 1º|6 Nº 3.809 v. 5|6|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Fernando del Valle de Catamarca, de 300 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, contando con dos (2) baños y una (1) cocina como mínimo etc.

Dicho edificio deberá contar con cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el Radio limitado por las Avenidas Güemes, Alem, Belgrano; Mitre; Urquiza de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Calle Salta Nº 1052 San Fernando del Valle de Catamarca.

Apertura de propuestas el día 19 de junio de 1981 a las 11 horas.

e.3|6 Nº 3.868 v.12|6|81

DELEGACION REGIONAL EN TRELEW
(Pcia. del Chubut)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Trelew (Pcia. del Chubut), de 250 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, contando con dos (2) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el radio limitado por las calles 9 de Julio, Ameghino, Estados Unidos y Urquiza de la Ciudad de Trelew (Pcia. del Chubut).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 698, Trelew (Pcia. del Chubut).

Apertura de propuestas: El día 12 de junio de 1981 a las 12 horas.

e. 27|5 Nº 3.630 v. 5|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 39|81 para el día 9 de junio de 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de algodón hidrofilo, para el Servicio de Suministros con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 3|6 Nº 3.886 v. 4|6|81

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 34|81 para el día 5 jun. 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Ampicilina o amoxilina, tiamazol, propanidida, etc. con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|6 Nº 3.837 v. 11|6|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a licitación pública 10|81, para el día 17 del mes de junio de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan adquisición de artículo de limpieza con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. Est. Postal Nº 18, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º Piso Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 1º|6 Nº 3.824 v. 10|6|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 19 del mes de junio de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de mantenimiento del parque y cancha de golf del Instituto, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. de Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 3|6 Nº 3.887 v. 12|6|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Actuación Nº 570.938
Carpeta Nº 8.534
Licitación Pública Nº 29|81

Llámase a Licitación Pública Nº 29|81, por primera vez, para contratar la provisión de artículos de librería con destino al Departamento de Servicios Generales.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 15|6|81 a las 16 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 3|6 Nº 3.890 v. 4|6|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 40|81, el día 11 de junio de 1981, a las 14 horas, por la reparación del ascensor Nº 1, ubicado en el edificio de Sarmiento 1967 (Cap. Fed.) y la reparación y rebobinado de un colector existente en el Organismo.

Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12,45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 3|6 Nº 3.907 v. 4|6|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Licitación Pública Nº 24|81
ANULASE

Por acto de fecha 26 de mayo de 1981 ha sido anulada la Licitación Pública Nº 24, cuya apertura debía realizarse el día 1º de junio de 1981 a las 14 horas en Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires.

Informes en la División Adquisiciones Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16.

e. 29|5 Nº 3.751 v. 18|6|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Licitación Pública Nº 28
ANULASE

Por acto de fecha 20 de mayo de 1981 ha sido anulada la Licitación Pública Nº 28, cuya apertura debía realizarse el día 19 de junio de 1981, a las 14 horas, en Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires.

Informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16, o en la Sucursal Córdoba, Alvear 120, Ciudad de Córdoba.

e. 22|5 Nº 3.519 v. 12|6|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00269256-0

Llámese a Licitación Pública Nº 71|81, para el día 24 de junio de 1981, a las 15 horas, tendiente a lograr la adquisición de un equipo completo de producciones gráficas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 26|5 Nº 3.587 v. 4|6|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 175|81 para el día 17 de junio de 1981 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel, cartón y papel carbónico, con destino al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros y a la División Trámites e Informes.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, P. 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 1º|6 Nº 3.826 v. 10|6|81